

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Contrato relativo a la adquisición de minibuses eléctricos y autobuses de doble piso para el servicio BBT eléctricos de TRANSPORTS DE BARCELONA, S.A.

Expediente número: 16058542

Procedimiento: licitación con negociación

Contrato sujeto a regulación armonizada según Real decreto ley 3/2020 (RDLSE)

Pliego aprobado según fecha del acta de aprobación del órgano de contratación



**Transports
Metropolitans
de Barcelona**

SUMINISTROS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación de la presente licitación es: Comité de Contratación

Calle 60, núm. 21-23, sector A, pol. ind. de la Zona Franca, 08040 Barcelona

El poder adjudicador es:
Transports de Barcelona, SA

B**OBJETO DEL CONTRATO**

Título del contrato: Adquisición de minibuses eléctricos y autobuses doble piso para BARCELONA BUS TURÍSTIC (BBT).

Tipología contractual: Suministros.

Número de expediente: 16058542

Código CPV: 34100000

Objeto dividido en lotes:

Sí Número de lotes: 2

No Motivo:

Tipo de vehículo	LOTE	Cantidad*
Minibús eléctrico	1	5
Bus BBT de doble piso eléctrico	2	18

* No se podrán superar las cantidades indicadas a excepción de que se ejecuten las modificaciones previstas de conformidad con el artículo 110 del RDLSE.

La efectividad de este contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la obtención de la correspondiente financiación.

En caso de que para la compra de estos vehículos no se obtuviera la financiación suficiente, el órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato, en cualquier momento del procedimiento anterior a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 71 del RDLSE.

En caso de financiación parcial, el órgano de contratación podrá decidir efectuar adjudicaciones parciales en proporción a la financiación obtenida.

Los vehículos dispondrán de las condiciones técnicas establecidas en las correspondientes Especificaciones técnicas de bus (en adelante, ETB).

La denominación, según las ETB 00, es:

- Tipo 6-EFC-ELE (minibús eléctrico de entre 6 y 7,2 metros de carga nocturna).
- Tipo 1DD-EFC - ELE (autobús eléctrico de hasta 13 metros y doble piso para su uso en el servicio de Barcelona Bus Turístic de carga nocturna)

Límite de lotes respecto a los que un licitador puede presentar oferta:

- Sí hay límite Número de lotes: escoja.
 No hay límite

Límite de lotes que podrán adjudicarse a un mismo licitador:

- Sí hay límite Número de lotes:
 No hay límite

C NECESIDADES QUE DEBEN SATISFACERSE E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Anualmente, Transports de Barcelona (TB) hace una prospección de mercado que, alineada con las políticas de compraventa y con las estrategias energéticas de la compañía, recomienda optar por un tipo de tecnología u otra para el vehículo de sustitución por la compra de vehículos propios.

Desde el punto de vista técnico, cuando un vehículo supera el umbral de 15 años de antigüedad (10 en el caso de los minibuses), el coste de mantenimiento que requiere deja de justificar seguir teniéndolos en servicio. Por este motivo, y con el objetivo de seguir dando el servicio al que TMB se ha comprometido de forma viable y con garantías, se procederá a la sustitución de los vehículos que lleguen al final de su vida útil.

Por otra parte, la declaración de zona de bajas emisiones dentro del área que delimitan las rondas de la ciudad de Barcelona hace que en breve algunos de los actuales vehículos de la flota de TB no serán válidos para operar dentro de este espacio y deberán ser sustituidos por vehículos más limpios desde el punto de vista de las emisiones.

D VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: 19.080.000,00 euros (diecinueve millones ochenta mil euros), IVA excluido.

Tipo de vehículo	Precio unitario (sin IVA)	Cantidad*		El 20 % de posibles modificaciones	
Minibús eléctrico	300.000	5	1.500.000	300.000	1.800.000
Bus BBT de doble piso eléctrico	800.000	18	14.400.000	2.880.000	17.280.000

* Véase el comentario del apartado B sobre la condición suspensiva y la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato.

Cálculo efectuado de acuerdo con precios de mercado y compras hechas anteriormente.

Para calcular el valor estimado del contrato:

No se ha incluido ningún importe destinado a modificaciones contractuales.

20 % del PBL: 3.180.000,00 euros (tres millones ciento ochenta mil euros), para las modificaciones previstas indicadas en el apartado AE.

Lote 1: 300.000,00 €

Lote 2: 2.880.000,00 €

E PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS Y FACTURACIÓN

Presupuesto base de licitación (PBL): 19.239.000,00 euros (diecinueve millones doscientos treinta nueve mil euros), IVA incluido.

Tipo de vehículo	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad*	Total
Minibús eléctrico	363.000	5	1.815.000
Bus BBT de doble piso eléctrico	968.000	18	17.424.000

* No se podrán superar las cantidades indicadas a excepción de que se ejecuten las modificaciones previstas de conformidad con el artículo 110 del RDLSE.

Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, no existiendo obligación alguna por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Sistema de determinación del precio:

Precios unitarios: indicados en este apartado.

Facturación:

- 100 % de cada vehículo, a la entrega del autobús a TB y a la entrega del albarán correspondiente, en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva.

Contenido de la factura:

Modelo del vehículo, número de bastidor, número de documento contractual, número de pedido, porcentaje de facturación del importe del vehículo, código IBAN y datos de identificación y fiscales de la empresa proveedora; el resto se acordará con el adjudicatario.

La omisión de estos datos mínimos ocasionará la devolución de la factura.

Dado que se ha establecido un procedimiento de conformidad y aceptación de las facturas, el pago de las facturas se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura (que coincide con la firma del acta de recepción provisional), siendo el plazo de conformidad un plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción de las facturas; todo sujeto a la entrega de toda la documentación necesaria para el pago.

F PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

Las obligaciones derivadas del contrato empezarán a contar a partir de fecha de la formalización y se extenderán hasta la recepción definitiva de los vehículos y, en cualquier caso, durante todo el periodo de garantía, según se indica en el Pliego de prescripciones técnicas.

G TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Procedimiento de adjudicación del contrato: procedimiento negociado con publicidad.

Ordinaria

Urgente

Contrato sujeto a regulación armonizada.

Motivación para la utilización del procedimiento negociado con publicidad:

Resulta imprescindible, para dar satisfacción a las necesidades del órgano de contratación, que la prestación, tal como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o adaptación por parte de los licitadores.

La prestación objeto del contrato incluye un proyecto o soluciones innovadoras.

El contrato no podrá adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

No se podrán establecer con suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos previstos en el RDLSE.

Se han presentado ofertas irregulares o inaceptables en respuesta a:

Un procedimiento abierto.

Un procedimiento restringido.

Otras motivaciones:

Aspectos del contrato objeto de negociación:

económicos:

- Oferta económica.

Técnicos:

Pueden ser objeto de negociación:

- Equipamientos auxiliares de los vehículos, definición de los vehículos y grado de cumplimiento de los requisitos no obligatorios de las ETB.
- Ampliación de las garantías, aspectos referentes al plan de mantenimiento y servicio técnico, y asunciones tomadas en el estudio de viabilidad energética.
- En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos de carácter obligatorio establecidos en los pliegos de condiciones.

Ofertas iniciales:

Dado que en este procedimiento negociado serán objeto de negociación tanto aspectos técnicos (sobre 2) como aspectos económicos (sobre 3), se procederá en un solo acto a la apertura de los sobres números 2 y 3 iniciales (que hay que presentar en sobre único, tal como se indica en el apartado U) de las empresas que hayan acreditado los requisitos de solvencia técnica y económica.

Las ofertas iniciales que superen el precio base de licitación (PBL) quedarán excluidas del proceso de licitación.

Las ofertas que incumplan los requisitos obligatorios y no negociables de los pliegos de condiciones y demás documentación de la licitación también quedarán excluidas del proceso de licitación.

Proceso negociador: medios a través de los cuales se efectuará la negociación y constancia en actas.

A continuación, se iniciará el proceso negociador, en el que los servicios técnicos de la empresa contratante negociarán con los licitadores seleccionados los aspectos anteriormente indicados. El proceso negociador podrá constar de una o más reuniones con cada licitador según la apreciación de la empresa contratante, y las reuniones podrán ser individuales con cada uno de los licitadores, conjuntas o una combinación de las anteriores.

En caso de que en la reunión de negociación TB plantee cuestiones que el licitador no pueda responder en la misma reunión, se le concederá un plazo de 48 horas para responder.

Si no aporta respuesta en este plazo, se aportará con la oferta definitiva y, en caso de que tampoco se responda en la oferta definitiva, se valorará a la baja o con puntuación cero o, en su caso, se procederá a la exclusión de la oferta.

De cada reunión se levantará un acta que recoja los aspectos objeto de negociación, que será firmada por ambas partes y será objeto de publicación junto con el informe final de negociación. El contenido del acta firmada será vinculante para ambas partes.

Ofertas definitivas:

Una vez concluido el proceso negociador, la empresa contratante otorgará a los licitadores un plazo suficiente para presentar las ofertas definitivas.

- El sobre 2 definitivo solo deberá incluir los aspectos que se modifiquen fruto de la negociación.
- El sobre 3 definitivo debe incluir todos los aspectos sometidos a valoración y no solo los que se hayan modificado fruto de la negociación.

En caso de que un licitador no entregue la oferta definitiva, se tendrá en cuenta para la valoración la oferta inicial.

Las ofertas definitivas se presentarán en sobres independientes (2 y 3). En primer lugar, se abrirá el sobre 2, del que se hará una evaluación y un informe, que se publicará en la plataforma de contratación. A continuación, se procederá a la apertura del sobre 3 y, después de la evaluación y el informe, se propondrá como adjudicatario al licitador que haya obtenido la puntuación global más alta por haber presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

H

VARIANTES

Admisión de variantes:

No

Sí



MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de comunicación y notificaciones:

recanvis@tmb.cat



UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato:

Servicio de Ingeniería y Adquisición de Flota
Triangle Ferroviari.

Responsable del contrato: Josep Mari Armengol i Villà
Facultades atribuidas: seguimiento de contrato.



MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación:

Presidente/a: Josep M. Armengol, director del Área de Tecnología de Bus.

Suplente 1: Fernando Gómez Coca, responsable de Ingeniería.

Suplente 2: Moisés González Carmona, responsable de Adquisición de Flota.

Secretario/a: Albert Blasco, responsable de la Unidad de Contratación. Suplente: Maica Vendrell, de la Unidad de Contratación, o persona que los sustituya.

Vocal 1: Marc Barberà Boj, director del Servicio de Aprovisionamientos y Contratación. Suplentes: Daniel Lopera, responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Obras, Instalaciones y Servicios; Elena Marquez, responsable de la Unidad de Aprovisionamientos de Repuestos, Suministro, Reparaciones y Contratos Menores; Albert Blasco, responsable de la Unidad de Contratación y Negociación sin publicidad; Ana Arribas, coordinadora de Aprovisionamientos; Silvia González, coordinadora de Aprovisionamientos; Estefania León, coordinadora de la Unidad de Suministros y Reparaciones y responsable de los acuerdos marco transversales de aprovisionamientos, logística y contratación, o persona que los sustituya.

Vocal 2: Anna Pujol Sánchez, abogada, o el abogado o abogada que la sustituya.

Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo, director del Servicio Financiero Suplente: Lluïsa Riba, responsable de la Unidad de Contabilidad Analítica; María Angeles Peña, técnico responsable del Servicio Económico Financiero, o persona que les sustituya.

Vocal 4: Lluís Rams, director de Control de Gestión, Presupuestos y Auditoría Interna. Suplentes: Alex González, coordinador de Presupuestos de Inversiones; Núria Font, responsable de Presupuestos; Sergi Santateresa, responsable de Presupuesto de Gasto-Inversiones; Joaquín Granados, responsable de Auditoría Interna y Presupuestos; o persona que los sustituya.

La mesa de contratación no desempeñará las funciones de negociación de este procedimiento.



INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS

Dirección web del perfil de contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/TB>

Solicitudes de información adicional: espacio habilitado en cada licitación dentro del Portal de Contratación («Tablón de anuncios»: «Dudas y preguntas»).

Fecha máxima para solicitar información adicional: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Se proporcionará la información adicional solicitada como máximo seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del contratante.



CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

¿Han participado empresas en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o dichas empresas han asesorado al órgano de contratación?

No

Sí

N	DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCEDIMIENTO
Las ofertas se mantendrán desde el día siguiente al de su apertura hasta: un año	
O	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA <i>(Documentación deberá incluirse en el sobre 1: Documentación administrativa —y en cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
<p>La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará de conformidad con los criterios, los requisitos y los medios recogidos en el artículo 87.3, apartado a), de la Ley de contratos del sector público (LCSP).</p> <p>En caso de que las empresas licitadoras recurran a las capacidades de otras entidades por lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se exigirá la responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra. <input type="checkbox"/> No se exigirá responsabilidad solidaria entre la empresa licitadora y las entidades a las que recurra.</p> <p>La acreditación de este apartado se materializará mediante la firma del anexo 3.</p> <p>También habrá que incluir los anexos 2, 6 y 7.</p>	
P	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL <i>(Documentación que deberá incluirse en el sobre 1: Documentación administrativa —y en cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
<p>Acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante requisitos específicos: Para cada uno de los lotes:</p> <p style="padding-left: 40px;">Para participar en esta licitación, es necesario constar inscrito dentro del sistema de clasificación de TB.</p> <p style="padding-left: 40px;">Para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores aportarán la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración responsable de cumplimiento del REACH (EC 1907/2006) y, dentro de la propia declaración ambiental de producto, lista de sustancias prohibidas y declarables, especificando la no existencia de sustancias prohibidas e informando de la cantidad de sustancias restringidas o declarables. La empresa deberá incluir en su oferta una autodeclaración en la que exprese este compromiso. <p style="padding-left: 40px;">Véase: https://www.acea.be/uploads/publications/AIG-4.0_English.pdf.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Declaración responsable de aceptar las condiciones indicadas en el apartado «Responsabilidades del adjudicatario» del Pliego de prescripciones técnicas, así como las «Infracciones y penalizaciones» detalladas en el apartado AH de este Pliego de cláusulas particulares de la licitación. 	
Q	CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
De acuerdo con el artículo 77.c) de la LCSP, la clasificación no se exigirá para los contratos de suministro.	
R	Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes <i>(Documentación que deberá incluirse en el sobre 1: Documentación administrativa —y en cumplimiento de requisitos previos, solvencia—)</i>
<p>Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.</p> <p><input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí</p>	

El compromiso tendrá la consideración de:

- Obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.
- Obligación cuyo incumplimiento supondrá la imposición de penalidades.

Para cada uno de los lotes:

Se requerirá un equipo de proyecto formado, al menos, por:

- Un jefe de proyecto con una experiencia superior a cinco años, que se identificará y se incorporará en el proyecto a la firma del contrato.
- Un responsable técnico de fabricación con experiencia superior a tres años, que se identificará y se incorporará, al menos, cinco meses antes de la entrega de los vehículos.
- Un responsable de posventa con una experiencia superior a tres años, que se identificará y se incorporará en el proyecto, al menos, dos meses antes de la entrega de los vehículos.
- Un técnico de mantenimiento capacitado para llevar a cabo tareas de reprogramación y modificaciones en los vehículos, que tendrá presencia diaria en las instalaciones donde se efectúe la recepción de los vehículos, desde la firma del albarán de entrega hasta la firma del acta de recepción provisional.

Este equipo estará vinculado al proyecto hasta la recepción definitiva de los autobuses.

El equipo de mantenimiento y posventa dispondrá de los medios y las herramientas necesarios para poder asistir a cualquier centro del operador de bus usuario del vehículo, dentro del ámbito metropolitano de Barcelona, en el tiempo declarado en los criterios definidos mediante la aplicación de fórmulas.

La acreditación de este apartado se hará mediante la presentación de los anexos 2.1 «Adscripción de medios personales» y 2.2 «Adscripción de medios materiales».

S	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN
----------	--

Presentación de solicitudes de participación mediante Sobre Digital:

- Sí
- No

Motivo: tramitación mediante el sistema de clasificación propio de TB.

T	CRITERIOS DE SELECCIÓN EN CASO DE QUE VARIOS EMPRESARIOS CUMPLAN LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y EL NÚMERO DE CANDIDATOS ESTÉ LIMITADO
----------	---

Criterios de selección en caso de que varios empresarios cumplan los requisitos de solvencia y el número de candidatos a seleccionar esté limitado: indique los criterios de desempate.

No procede.

U	INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS INICIALES, SUCESIVAS Y DEFINITIVAS
----------	--

Para cada lote:

Presentación de ofertas iniciales, sucesivas y definitivas mediante Sobre Digital.

Sí

A través de: Plataforma de Contratación de Gencat.cat.

Formatos electrónicos admisibles: indicados en el anuncio de la licitación.

No

Motivo:

El plazo de presentación de ofertas iniciales se indicará en las comunicaciones que envíe el órgano de contratación a las empresas seleccionadas.

Las ofertas iniciales de documentación administrativa deben presentarse en los siguientes sobres:

- Sobre 1: conforme a lo indicado en las cláusulas administrativas generales (CAG).

Las ofertas correspondientes al sobre 2 y al sobre 3 (iniciales y definitivas) deben presentarse según las instrucciones específicas indicadas en la carta de invitación que se remita a los licitadores seleccionados:

- Las ofertas iniciales del sobre 2 y el sobre 3 deben presentarse en un único sobre que incluya la propuesta evaluable mediante un juicio de valor y la propuesta evaluable mediante fórmulas.
- Las ofertas definitivas se presentarán en los siguientes sobres:
 - Sobre 2: Propuesta evaluable mediante juicios de valor.
 - Sobre 3: Propuesta evaluable mediante fórmulas.

En el momento de presentación de las ofertas, se anexará un documento en el que se indicará si hay aspectos confidenciales que no pueden ser mostrados en las actas de negociación y el motivo. Deberá incluirse el anexo 16 cumplimentado.

Los valores asociados directamente a precios del sobre 3 serán tratados como confidenciales en las actas de negociación que se publicarán dentro del proceso.

V	GARANTÍA PROVISIONAL
----------	-----------------------------

Garantía provisional:
 No

W	CONTENIDO DEL SOBRE 2 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR)
----------	--

Para cada lote:
Ofertas iniciales:

- Contenido del sobre 2 de las ofertas iniciales:
 - No hay sobre 2 dado que no existen propuestas evaluables mediante un juicio de valor.
 - Hay sobre 2.
- Contenido del sobre 2:

El sobre 2 de la oferta inicial deberá incluir:

- Capítulo 0, en el que se especificará el grado de cumplimiento de las de las ETB, no exigibles, tal como se indica en las disposiciones generales del Pliego de prescripciones técnicas. Cualquier aspecto no especificado en este capítulo se considerará incluido y cumplido en la oferta. Los aspectos indicados como DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO no se valorarán, ya que su incumplimiento generará la EXCLUSIÓN DE LA OFERTA. También se indicará si hay algún aspecto de obligado cumplimiento de la tabla «ACCESIBILIDAD» (anexo a la ETB-04 «Accesibilidad») que no se cumpla, ya que supondrá la exclusión de la oferta.
- La tabla de características evaluables anexada a la documentación con los valores indicados relativos a cada tipo de tecnología y en el formato exigidos.
- Tabla de características técnicas anexada.
- Los anexos con información técnica suficiente para puntuar los aspectos a valorar en el apartado Y de este documento y para verificar el cumplimiento de las ETB, incluida, en especial, la información de los aspectos referentes a carrocería y chasis y todo el equipamiento del vehículo, nombrando cuáles son los proveedores de cada uno de ellos. En cada caso, la información irá acompañada de una descripción, fotografías y planos para detallar lo que se ofrece.
- Estudio de viabilidad energética. El licitador deberá demostrar con una simulación la viabilidad energética de la solución, que será:

- En caso de vehículos eléctricos: evolución del (SoC) de las baterías a lo largo de la jornada de las condiciones de la simulación, teniendo en cuenta la capacidad útil de las baterías el primer día de funcionamiento y el último día de la garantía de las mismas.

Condiciones de la simulación:

- Un 75 % del pasaje.
- Verano con una temperatura exterior media del agosto de 2023 en Barcelona.
- Duración de servicio de 16 horas para minibuses y de 13 horas para autobuses de doble piso.
- Funcionamiento de los algoritmos de optimización de la eficiencia de la aceleración y el frenado, si existen.
- Línea D50 de la red de TB.

- Apertura en un acto público del sobre 2 de las ofertas iniciales:

- Sí. En la fecha y el lugar anunciado en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.
- No. La apertura se hará en un acto no público.
- No hay sobre 2.

Ofertas definitivas:

- Contenido del sobre 2 de las ofertas definitivas:

- No hay sobre 2.
- El contenido del sobre 2 de las ofertas definitivas se indicará en las instrucciones específicas indicadas por la empresa contratante en la comunicación que remitirá una vez concluido el proceso negociador.

- Apertura en un acto público del sobre 2 de las ofertas finales:

- Sí. En la fecha y el lugar anunciado en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.
- No. La apertura se hará en un acto no público.
- No hay sobre 2.

X

CONTENIDO DEL SOBRE 3 (RELATIVO A LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS)

Para cada lote:

Ofertas iniciales:

- Contenido del sobre 3 de las ofertas iniciales:
 - No hay sobre 3 en las ofertas iniciales.
 - Sí hay sobre 3 en las ofertas iniciales.

Contenido del sobre 3:

Oferta económica y especificaciones, que contendrá:

1. Precio del vehículo base sin red embarcada.
2. Certificado de consumo SORT-1 o autocertificado.
3. «Tabla_LCC» cumplimentada para el sumatorio siguiendo las indicaciones incorporadas en ella. Se presentarán dos copias en formato digital: Excel (XLS) y texto (PDF).
4. Tabla «Accesibilidad». Se presentarán dos copias en formato digital: Excel (XLS) y texto (PDF).

- Apertura en un acto público del sobre 3 de las ofertas iniciales:

- Sí. En la fecha y el lugar anunciado en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.
- No. La apertura se hará en un acto no público.
- No se efectuará la apertura en un acto público del sobre 3 de las ofertas iniciales dado que dicho sobre 3 no debe formar parte de dichas ofertas iniciales.

Ofertas finales:

- Contenido del sobre 3 de las ofertas finales:

El contenido del sobre 3 de las ofertas finales lo indicará la empresa contratante en la comunicación que remitirá una vez concluido el proceso negociador.

- Apertura en un acto público del sobre 3 de las ofertas finales:

Sí. En la fecha y el lugar anunciado en las invitaciones cursadas a las empresas seleccionadas.

No. La apertura se hará en un acto no público.

Y

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Por cada lote:

No hay sobre 2.

Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante un juicio de valor.

Se seguirán los siguientes subcriterios:

Todas las ofertas del sobre 2 deberán cumplir las especificaciones de las ETB que tengan carácter obligatorio. En todos los casos, y de aplicación a todos los criterios y apartados del sobre 2, se valorará cómo se concreta el efectivo cumplimiento de las especificaciones de las ETB que tengan carácter obligatorio y el grado de cumplimiento de los aspectos no obligatorios de las especificaciones de las ETB.

1. Autobastidor: hasta 7 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Sistema de tracción	1,00
Sistema eléctrico de potencia	2,00
Equipo eléctrico auxiliar	1,00
Almacenamiento energético	2,00
Estructura del autobastidor	1,00

Para valorar estos aspectos se tendrán en cuenta, de forma orientativa, los siguientes aspectos:

1.1. SISTEMA DE TRACCIÓN

Se valorará, con carácter no limitativo, que el motor eléctrico sea asíncrono, así como su potencia nominal y de pico, el par nominal y de pico a la rueda del vehículo, y los elementos bajo mantenimiento en la cadena cinética, como la transmisión o el grupo diferencial. También se valorará el comportamiento dinámico de la cadena de tracción y que pueda superar con solvencia una inclinación indicada en las ETB.

1.2. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POTENCIA

Se valorarán, con carácter no limitativo, la fiabilidad y la facilidad de mantenimiento, así como los sistemas de aislamiento y seccionado de las partes del circuito de alta tensión.

1.3. EQUIPOS AUXILIARES

Se valorarán, con carácter no limitativo, los ciclos de vida, la profundidad de descarga (DoD) y la capacidad de las baterías de 24 V.

Para el sistema de aire acondicionado (AC), se valorarán la potencia de los equipamientos y el grado de cumplimiento de los aspectos no obligatorios de las especificaciones de las ETB, la utilización de dos unidades de frío en el caso de autobuses articulados y la existencia de un equipo dedicado exclusivamente al puesto de conducción.

Para el sistema neumático y con respecto al compresor eléctrico, se valorará el nivel de ruido.

1.4. ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO

Se valorarán, con carácter no limitativo, la química de la batería en función de la densidad energética de los ciclos de vida y el grado de ajuste de la potencia de carga en las necesidades de TB.

El sistema de refrigeración del conjunto de almacenamiento se valorará en función de la siguiente escala:

- Refrigeración líquida y equipo de climatización por baterías.
- Refrigeración líquida y sin equipo de climatización.
- Refrigeración por aire forzado más equipo de AC.
- Refrigeración por aire forzado.
- Refrigeración por convección natural.

Se valorará el acceso a la información de los parámetros inherentes a la batería, como: tensiones (totales y por celda), corrientes V, temperaturas (totales y por celda), SoC, estado de salud (SoH), estado de los principales contactores de las baterías, así como la información propia del sistema de refrigeración, como: presiones, temperaturas y rangos de funcionamientos.

1.5. ESTRUCTURA DEL AUTOBASTIDOR

Se valorarán el grado de cumplimiento de los aspectos no obligatorios de las ETB, cómo se da cumplimiento a los aspectos obligatorios, así como el grado de accesibilidad de los elementos.

2. Funcionalidad interior: hasta 5 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Capacidad	2,00
Habitáculo interior	1,00
Habitáculo del conductor	1,50
Estructura del autobastidor	0,50

2.1. CAPACIDAD

Se valorarán, con carácter no limitativo, en función de las posibilidades de la carrocería, la distribución y la orientación de las butacas de pasaje, la capacidad de pasaje en número de plazas sentadas y de pie, y el nivel de acceso y los obstáculos de cada asiento.

2.2. HABITÁCULO INTERIOR

Se valorarán, con carácter no limitativo, en función de las posibilidades de la carrocería, las diferentes posibilidades de la carrocería interior de acuerdo con las especificaciones de las ETB: nivel y tipos de iluminación interior, distribución de la iluminación natural, y tipo y situación de la iluminación artificial. También se valorará el nivel de acondicionamiento de aire (temperatura, humedad y renovación).

También se valorarán el tipo de asiento y su adaptación a la colorimetría y las especificaciones de la ETB-01 respecto a los asientos de pasaje.

2.3. HABITÁCULO DEL CONDUCTOR

Se valorarán, con carácter no limitativo, en función de las posibilidades de la carrocería, las diferentes posibilidades del puesto de conducción en relación con las especificaciones de las ETB. Concretamente, todo lo que se refiere a ergonomía (tipo de cuadro y ajuste), climatización (independiente del resto y con capacidad suficiente) y posición de conducción (visibilidad y ergonomía de acceso a todo su entorno de trabajo), así como los sistemas de ayuda a la conducción y la posibilidad de instalación de los elementos auxiliares y de protección del espacio del conductor (tipo de asiento, ventilación y configuración del asiento, ubicación de pantallas y sistemas de venta y comunicación con los clientes).

2.4. ESTRUCTURA DEL AUTOBASTIDOR

Se valorará, con carácter no limitativo, su impacto sobre la distribución interior de asientos y espacios para los pasajeros: tipo de barras, distribución de colores, tipos de materiales, tipos de mamparas, tipos de perfiles interiores y paneles de recubrimiento, así como desniveles interiores y elementos estructurales que hagan obstáculo en el acceso interior, y altura y distribución de tarimas y barras.

3. Funcionalidad exterior: hasta 4 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Configuración/diseño	2,5
----------------------	------------

Sistema de carga y abastecimiento	1,5
-----------------------------------	-----

3.1. CONFIGURACIÓN/DISEÑO

Se valorarán, con carácter no limitativo, el diseño del vehículo y la configuración de puertas, salidas de emergencia, rampa y demás elementos que configuran la imagen exterior del vehículo, así como las posibilidades de adaptación de la colorimetría de TB en función de los diferentes paneles exteriores del vehículo y las posibilidades de utilización de espacios publicitarios.

3.2. SISTEMAS DE CARGA Y ABASTECIMIENTO

Los sistemas de carga son de obligado cumplimiento, pero se evalúan, con carácter no limitativo, la situación, la accesibilidad, la facilidad de mantenimiento y la seguridad de funcionamiento; también la situación de los sistemas alternativos de carga manual y su accesibilidad (ubicación y distancias entre accesos).

4. Carrocería: hasta 5 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Carrozado/revestimiento	0,5
Materiales	2,0
Tratamiento	2,0
Sistemas de fabricación	0,5

4.1. CARROZADO/REVESTIMIENTO

En función de las posibilidades de la carrocería, con carácter no limitativo, se valorarán las posibilidades tecnológicas en cuanto al carrozado y al revestimiento exterior de los vehículos, la modernidad de materiales y los sistemas de fijación y repuesto, de acuerdo con lo especificado en las ETB; también la superficie de ventanas, el espacio para publicidad estética y el nivel de aislamiento térmico y acústico.

También se valorará si dispone de homologación contra el volcado de la estructura y contra incendios.

4.2. MATERIALES

Se valorarán, con carácter no limitativo, la cantidad de materiales reciclados utilizados en la fabricación del vehículo por encima de los mínimos exigidos, el nivel tecnológico de los elementos de la carrocería utilizados en cuanto a peso, el mantenimiento y el tipo de materiales. Se valorarán el tipo de materiales empleados en la carrocería, la densidad, el tratamiento y la inmunidad a la corrosión, y la facilidad de mantenimiento y reparaciones.

4.3. TRATAMIENTO

Se valorarán, con carácter no limitativo, las especificaciones anticorrosivas de los materiales y los tratamientos utilizados en las partes metálicas, el tipo de material y su inmunidad a los efectos frente a la corrosión en ambientes salinos (próximos al mar). Si el tipo de sistema de protección es penetrante (del tipo cataforesis), se valorará mejor que el superficial (de tipo pintado). También, los sistemas de protección del resto de sistemas una vez instalados en los vehículos.

4.4. SISTEMAS DE FABRICACIÓN

Acreditación de las homologaciones obtenidas en los sistemas de fabricación (calidad, seguimiento de la producción, niveles de inspecciones y verificación, así como aspectos medioambientales de fabricación y reciclaje de materiales).

5. Mantenimiento: hasta 6 puntos, repartidos de la siguiente manera:

Plan de mantenimiento	1,5
Plan de Formación	1,5
Posventa, asistencia técnica, documentación técnica y repuestos	2
Herramientas de diagnóstico	1

5.1. PLAN DE MANTENIMIENTO

Se valorarán, con carácter no limitativo, la adecuación del plan de mantenimiento a los estándares de automoción, el detalle, la especificación de tiempo, la periodicidad y la especificación de materiales.

También se valorará que el Plan de mantenimiento preventivo definido por módulos de kilometraje se adapte a las condiciones de explotación en TB (ciclo urbano, velocidad comercial, media anual de kilometraje, distancia entre paradas, horas de servicio, etc.). Este plan deberá detallar las operaciones a realizar en cada módulo, diferenciando debidamente las operaciones de comprobación/verificación y las de mantenimiento/sustitución.

Asimismo, el plan de mantenimiento deberá detallar los materiales (referencia y coste) asociados a las diferentes operaciones de mantenimiento, así como los tiempos de intervención (en horas) necesarios para realizar estas operaciones.

En caso de que existan módulos de mantenimiento que difieran de las frecuencias de mantenimiento establecidas en TB, el fabricante deberá poder garantizar la adaptación del plan de mantenimiento a las frecuencias adecuadas, de común acuerdo con el encargado del mantenimiento de los vehículos.

Asimismo, a fin de poder calcular la plantilla necesaria para el mantenimiento, deberá facilitarse el factor de equipamiento técnico del vehículo (factor A), según lo establecido en la norma VDV 881 03/2019. Este factor debe contemplar también los equipamientos adicionales que completan la oferta técnica.

5.2. PLAN DE FORMACIÓN

Se valorará, con carácter no limitativo, la planificación de los contenidos formativos necesarios, que deberán impartirse durante el periodo de garantía del vehículo, para poder asumir al completo el mantenimiento y la reparación de los vehículos durante su vida útil por parte del operador o el taller encargado del mantenimiento de los vehículos.

Dicho plan de formación deberá estar organizado, planificado y dimensionado cumpliendo, al menos, con lo especificado en la ETB-29, tanto en los grupos de destinatarios como en los contenidos formativos y las horas de formación necesarias. El plan deberá contemplar también la formación necesaria para el segundo escalón de mantenimiento (reparación de componentes o sistemas desmontados del vehículo).

Asimismo, deberá facilitarse también la información de otros cursos de formación ofrecidos por el fabricante del vehículo o el fabricante de los sistemas que lo componen, con la indicación de los objetivos de la formación, los contenidos, el personal destinatario de la mencionada formación, las horas de duración y el coste asociado.

5.3. POSVENTA, ASISTENCIA TÉCNICA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y RECAMBIOS

Se valorarán, con carácter no limitativo, la estructura de los servicios posventa (organización, responsables, información de contacto, personal asignado y medios disponibles) y los horarios de asistencia técnica durante el periodo de garantía de los vehículos.

Descripción de los medios de acceso y actualización de toda la documentación técnica del vehículo, asociada al uso, el mantenimiento y la reparación del vehículo y a los diferentes sistemas que lo componen (manual de conducción, manual de taller, manual de carrocería, planos, esquemas eléctricos y neumáticos, etc.). El manual de taller deberá contener los procedimientos detallados de mantenimiento o reparación necesarios, así como los útiles y las herramientas a utilizar, incluidas también las medidas de seguridad asociadas y los equipos de protección individual necesarios a tener en cuenta en cada caso.

Situación de trampillas y diseño del chasis y la carrocería, orientado a facilitar las tareas de mantenimiento y el acceso a los componentes que necesitan un mantenimiento más frecuente, etc. Habrá que aportar planos sobre la ubicación de los puntos de acceso a las tareas de llenado y sustitución de fluidos necesarios, así como los de los distintos puntos de acceso a las tareas de inspección/verificación, limpieza y mantenimiento, contempladas en el plan de mantenimiento.

Descripción de los medios de búsqueda e identificación de repuestos. Para la identificación correcta de los repuestos, deberán poderse identificar también gráficamente (dibujos, planos, fotografías, etc.) los diferentes componentes, debidamente referenciados y agrupados en una estructura lógica del vehículo.

5.4. HERRAMIENTAS DE DIAGNOSIS

Se valorará, con carácter no limitativo, la descripción de los equipos (*hardware*, *software*, interfaz) necesarios para la completa diagnosis del vehículo y de los diferentes sistemas que lo componen (equipamiento completo ofrecido), con la indicación de las licencias de uso necesarias para la utilización y la actualización de estas herramientas de diagnosis, según lo especificado en el apartado «Responsabilidades del adjudicatario» del Pliego de prescripciones técnicas.

6. Criterio de valoración del estudio energético: hasta 4 puntos

Nivel de definición del consumo estimado	1
--	---

Autonomía estimada	1
Sobredimensionamiento	1
Algoritmos de regulación	1

El objetivo de este apartado es valorar el detalle con el que se ha trabajado para garantizar que las prestaciones del vehículo ofrecido se ajustan a las necesidades de la operación de TB. La puntuación se otorgará teniendo en cuenta aspectos como:

6.1. NIVEL DE DEFINICIÓN DEL CONSUMO ESTIMADO

Se valorarán, con carácter no limitativo, la adaptación del estudio al vehículo ofrecido y el número y el impacto de los ítems que se han considerado a la hora de definir el modelo dinámico (pérdidas, rodadura, efecto del peso, consumos auxiliares, efecto de la temperatura y la humedad exterior, etc.).

6.2. AUTONOMÍA ESTIMADA

Se valorará, con carácter no limitativo, la adaptación del estudio a la ruta propuesta y los ítems que se han considerado, en número e impacto, a la hora de definir el modelo de la línea propuesta (desniveles, distancia entre paradas, velocidades, tiempo de paro, etc.).

6.3. SOBREDIMENSIONAMIENTO

Se valorarán, con carácter no limitativo, las consideraciones asumidas a la hora de establecer el margen de SoC de las baterías por encima de las necesidades específicas del estudio en términos de reserva de energía, curva de envejecimiento, etc.

6.4. ALGORITMOS DE REGULACIÓN DE LA ACELERACIÓN

Con carácter no limitativo, se valorarán la existencia y la lógica de funcionamiento de algoritmos de regulación de la aceleración y optimización del frenado teniendo en cuenta el impacto sobre el consumo. También se valorará que los mismos puedan seleccionarse o modular por parte del servicio de mantenimiento de TMB.

TOTAL:

Crterios y subcriterios	Puntos
Autobastidor	7
Funcionalidad interior	5
Funcionalidad exterior	4
Carrocería	5
Mantenimiento	6
Estudio energético	4
TOTAL:	31

Z

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYO VALOR SE DETERMINA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para cada lote:

Criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas:

Crterios y subcriterios	Puntos
1. Precio de adquisición (hasta 37 puntos): el precio de adquisición del vehículo completo y equipado con la configuración final establecida una vez finalizado el proceso negociador.	37

Se otorgarán 37 puntos a la oferta de precio de adquisición más bajo; el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional al precio ofrecido según la siguiente fórmula:

$$Y_i = 37 \times (OME / X_i)$$

Donde:

Y_i: puntuación obtenida por el proveedor *i*

OME: oferta más económica

X_i: importe de la oferta del proveedor *i*

2. Garantía ofrecida (hasta 14 puntos): en este apartado se valorarán las garantías adicionales ofrecidas por los fabricantes sobre las diferentes partes del vehículo respecto al plazo mínimo exigido por TB.

La puntuación obtenida será la resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la garantía adicional (i)} = 3a + 2(b + c) + 6(d + e + f)$$

Donde *a*, *b*, *c*, *d*, *e* y *f* son los meses adicionales de garantía ofrecidos en cada apartado, según la siguiente tabla:

Objeto de la garantía	Garantía mínima exigida (meses)	Garantía adicional incluida en el precio (meses)
Garantía general del vehículo completo y sus equipamientos	36	a
Motores de tracción o motor térmico	36	b
Sistemas de transmisión (caja de cambios, convertidor de par y ejes)	36	c
Sistema RESS y BTMS (sistema de gestión térmica de las baterías) que garantice la autonomía requerida para las condiciones de servicio definidas en los pliegos	90	d
Sistemas eléctricos de potencia (inversor) y sistemas de control	120	e

14

Las condiciones de las garantías adicionales ofrecidas deberán ser las mismas que las condiciones de la garantía mínima exigida. Asimismo, no se admitirán condiciones de garantía distintas a las especificadas en el apartado «Responsabilidades del adjudicatario», 1.2 «Garantías». del Pliego de especificaciones técnicas de la licitación.

Cuando la suma de la garantía ofrecida más la garantía mínima exigida sea superior a los 180 meses, se valorará como máxima garantía ofrecida la diferencia entre los 180 meses y la garantía mínima exigida.

Se otorgarán 14 puntos a la máxima garantía adicional ofrecida, asignando al resto la puntuación correspondiente de manera proporcional según la fórmula siguiente:

$$Y_i = 14 \times (X_i / OMPG)$$

Donde:

Y_i: puntuación obtenida por el proveedor *i*

OMPG: oferta con máxima puntuación en garantías

X_i: puntuación de la oferta de garantía obtenida por el proveedor *i*

3. Coste de sustitución de grandes equipos (hasta 3 puntos). Para la valoración de este apartado se deberá rellenar la siguiente tabla, a fin de obtener el coste máximo de sustitución de los siguientes equipos, durante los 15 años de vida útil del vehículo:

3

Equipo	Garantía ofrecida del equipo (años)	Sustituciones previstas (fuera del periodo de garantía) durante los 15 años de vida del vehículo	Coste máximo del equipo ¹ para cada sustitución (€)	Coste total de sustitución para el equipo (€)

Motores de tracción				
Sistema RESS (baterías de tracción)				
			Coste total de sustitución	

⁽¹⁾ Campo obligatorio a cumplimentar. En caso de resultar adjudicatario, este garantizará el suministro de los equipos, como máximo al coste indicado en la tabla (incrementado con las posibles variaciones del IPC), tanto para sustituciones por fin de vida (previstas) como para sustituciones correctivas no amparadas por la garantía del equipo. En caso de que el coste del equipo indicado correspondiera a equipos reacondicionados, la garantía del equipo reacondicionado deberá ser la misma que la del equipo nuevo.

Se otorgarán 3 puntos a las ofertas con un coste total de sustitución de 0 euros (equipos con garantía durante los 15 años de vida del vehículo).

El resto de ofertas, con un coste de sustitución superior a 0 euros, se puntuarán con un máximo de 2 puntos de forma inversamente proporcional a su coste de sustitución según la siguiente fórmula:

$$Y_i = 2 \times (OMGE / X_i)$$

Donde:

Y_i: puntuación obtenida por el proveedor *i*

OMGE: oferta con el menor coste de sustitución de grandes equipos

X_i: importe del coste total de sustitución de grandes equipos del proveedor *i*

4. Consumos energéticos (hasta 5 puntos). La valoración de este apartado se hará sobre los consumos declarados por el fabricante en pruebas certificadas para el ciclo SORT-1. En caso de tratarse de un modelo pendiente de homologación, se aceptará un documento de autocertificación del fabricante en el que se indique el consumo previsto en el ciclo SORT-1. Estos documentos tendrán carácter vinculante y se utilizarán para el cálculo del LCC, así como para la aplicación de las penalizaciones contempladas en el apartado AH del Pliego de cláusulas particulares.

Estos consumos deberán expresarse en litros por cada 100 km en caso de vehículos con líquidos combustibles, en kilos por cada 100 km en caso de vehículos con gases combustibles o vehículos con pila de hidrógeno, y en kilovatios hora por cada 100 km en caso de vehículos *full electric*.

Se otorgarán 5 puntos a la oferta de menor consumo energético; el resto de ofertas se puntuarán de forma inversamente proporcional a su consumo energético según la siguiente fórmula:

$$Y_i = 5 \times (OMCE / X_i)$$

Donde:

Y_i: puntuación obtenida por el proveedor *i*

OMCE: oferta con el menor consumo energético

X_i: consumo energético del proveedor *i*

5. Criterios de servicio: asistencia técnica y disponibilidad de repuestos (hasta 8 puntos). Se valorarán los aspectos relativos al nivel de servicio posventa previstos en el momento de la entrega de los vehículos y durante el periodo de garantía del adjudicatario según los siguientes subcriterios.

5.1. Asistencia técnica (máximo 6 puntos):

La puntuación obtenida para este apartado se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(PD + PH) \times 0,73 \times PT + PP$$

Donde:

- **PP**: plantilla del centro designado por el adjudicatario para el servicio de asistencia técnica:
 - Superior a 20 empleados (0,5 puntos).
 - Inferior a 20 empleados (0 puntos).

<ul style="list-style-type: none"> ● PD: disponibilidad: <ul style="list-style-type: none"> ○ 365 días/año (1,5 puntos). ○ Laborables y fines de semana (no festivos oficiales) (1,3 puntos). ○ Laborables de lunes a viernes (0,3 puntos). ● PH: horario para las intervenciones (en dependencias del operador): <ul style="list-style-type: none"> ○ Durante las 24 horas (1,5 puntos). ○ Nocturno (de 22:00 a 6:00 h) (1,2 puntos). ○ Mixto (1 punto): <ul style="list-style-type: none"> ▪ De lunes a viernes (de 22:00 a 6:00 h). ▪ Fines de semana (de 6:00 a 14:00 h). ○ Diurno (de 6:00 a 22:00 h) (0,5 puntos). ● PT: tiempo de respuesta (desde la comunicación de la incidencia hasta inicio de la intervención): <ul style="list-style-type: none"> ○ Menos de 2 horas (2,5 puntos). ○ Entre 2 y 4 horas (2 puntos). ○ Entre 4 y 8 horas (1 punto). ○ Más de 8 horas (0 puntos). <p>5.2. Disponibilidad de repuestos (máximo 2 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Stock disponible para entregar en menos de 2 horas (2 puntos). ● Stock disponible para entregar en menos de 6 horas (1,5 puntos). ● Stock disponible para entregar en menos de 24 horas (1 punto). ● Stock disponible para entregar en más de 24 horas (0 puntos). <p>En caso de no disponer de algunos de los parámetros anteriormente descritos, teniendo voluntad expresa de alcanzarlos en caso de resultar ser adjudicatarios, deberá presentarse en la oferta un escrito de compromiso expreso al respecto. Si llegado el momento de la entrega de los vehículos se incumpliera cualquiera de estos compromisos, se aplicarán las penalizaciones previstas en el apartado AH del Pliego de cláusulas particulares.</p>		
<p>6. Accesibilidad (hasta 2 puntos). Este apartado se valorará en función de la puntuación obtenida una vez cumplimentada la <i>checklist</i> anexa al ETB-04 «Accesibilidad».</p> <p>Se otorgarán 2 puntos a la oferta que obtenga la máxima puntuación; el resto de ofertas se puntuarán según la siguiente fórmula:</p> $Y_i = 2 \times (X_i / OMAcc)$ <p>Donde: <i>Y_i</i>: puntuación obtenida por el proveedor <i>i</i> <i>OMAcc</i>: oferta con la máxima puntuación obtenida en la checklist de accesibilidad <i>X_i</i>: puntuación obtenida en la checklist de accesibilidad por el proveedor <i>i</i></p>	2	
<p>Mejoras:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p style="text-align: right;"><input type="checkbox"/> Sí. Se aceptan las siguientes mejoras, de acuerdo con los requisitos, los límites, las modalidades, las características y la puntuación detallados a continuación:</p>		
Total	69	

AA

CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS PARA DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Crterios de desempate de las ofertas:

Se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 66.11 del RDLSE.

Se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Para determinar la existencia de una oferta presuntamente anormal o desproporcionada, se estará a los siguientes parámetros:

Por lo que respecta al precio de la oferta económica, se estará a las reglas previstas en el artículo 85 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

AB

GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA

Garantía definitiva

No

Sí

A) Se hará entrega de un aval del 5 % del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido, en el momento de la firma del contrato. Este aval será devuelto en el momento de la firma del acta de recepción provisional del último autobús entregado.

Plazo de garantía: hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones derivadas del contrato.

B) Se hará entrega de un aval del 10 % del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido, en el momento de la firma del acta de recepción provisional del último autobús entregado.

Se procederá a la devolución de este aval siempre que se compruebe que no existen responsabilidades o vicios imputables al contratista que deban cubrirse con esta garantía, lo que dará lugar a la firma del acta de recepción definitiva.

AC

COMPENSACIÓN EN CASO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN O EN CASO DE DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En caso de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de licitación o se decida no adjudicar o celebrar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del RDLSE, se compensará a los licitadores por los gastos incurridos hasta un límite del 0,1 % del valor estimado del contrato (VEC) hasta un máximo de 5.000,00 euros.

Será necesario justificar la concurrencia de la causa de desistimiento o de no adjudicación o celebración del contrato.

AD

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Condiciones especiales de ejecución adicionales:

- De carácter social: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista deberá mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- De protección de datos: es obligación esencial del contratista, cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales cuyo responsable es TMB, someterse durante toda la vigencia del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de los trabajadores que informen al respecto.

Verificación: Una vez hecha la adjudicación, y de forma previa a la firma del contrato, el adjudicatario recibirá las visitas de verificación que TB hará a la casa matriz o lugar de fabricación de los vehículos y al servicio de asistencia técnica local propuesto.

En estas visitas se verificarán:

- Medios técnicos de fabricación.
- Procesos de aseguramiento de calidad del producto y los servicios prestados.
- Procesos de verificación del producto y los servicios.

- Plan de formación del personal.

En caso de que los puntos anteriores no satisfagan o no cumplan las exigencias de TB, se podrá decidir resolver la licitación a favor del siguiente licitador, quien deberá superar igualmente la visita de validación.

Como referencia, los técnicos de TB utilizarán el documento adjunto «Verificación de proveedores» como guía de la visita. El resultado podrá ser:

Favorable. En este caso, se procederá a la firma del contrato.

No favorable. En este caso, se indicarán los aspectos que el proveedor deberá corregir de forma inmediata y demostrable. En caso de que el proveedor no esté dispuesto a hacer las enmiendas necesarias, se resolverá la licitación en favor del siguiente licitador, que también deberá superar la verificación.

Test de validación

El vehículo ofrecido deberá superar las pruebas de validación de forma previa a la publicación del adjudicatario en los términos indicados en el documento «Demostración del rango de autonomía». En caso de no superarlas, se aplicarán las medidas indicadas en el documento.

Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:

- No
 Sí

Se requiere una póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL para cubrir las reclamaciones por daños materiales o corporales y perjuicios económicos, causados a terceros o a TB, durante los trabajos y servicios objeto de la adjudicación o derivados de ellos, que incluya las siguientes garantías, límites y sublímites mínimos detallados a continuación:

- Garantía de responsabilidad civil de explotación con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000,00 de euros.
- Garantía de responsabilidad civil patronal con un límite de indemnización por siniestro y año no inferior a 1.000.000,00 de euros y con un sublímite por víctima de 350.000,00 euros.
- Garantía de responsabilidad civil postrabajos con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000,00 de euros.
- Garantía de responsabilidad civil cruzada con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000,00 de euros y un sublímite por víctima de 350.000,00 euros.

En caso de que el adjudicatario subcontrate, también hay que incluir:

- Garantía de responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas con un límite de indemnización no inferior a 1.000.000,00 de euros.

Sin embargo, debe incluirse a Transports de Barcelona, SA, como asegurado adicional sin perder su condición de tercero frente al adjudicatario para las tareas objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá presentar una certificación expedida por la aseguradora, donde se haga constar de forma expresa:

- La cobertura de cada uno de los requisitos establecidos en este apartado.
- La cobertura de las tareas a llevar a cabo objeto de la licitación.
- El hecho de estar al corriente de pago de la póliza.

Hay que aclarar que no se aceptará ninguna póliza en sustitución del requerido certificado.

AE	CAUSAS DE MODIFICACIÓN ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 111 DEL RDLSE
-----------	--

Causas de modificación contractuales:

- No se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 111 del RDLSE.
 Sí se prevén causas de modificación distintas a las previstas en el artículo 111 del RDLSE.

Posibles necesidades de incremento de flota operativa que aparezcan durante el periodo de ejecución de este contrato.

AF	LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE MANTENIMIENTO Y FACULTADES INSPECTORAS DEL ENTE CONTRATANTE
-----------	--

1. NORMAS TÉCNICAS DE ENTREGA, RECEPCIÓN PROVISIONAL Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

1.1. ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

Lugar y plazo de entrega de los bienes:

Centros designados por la empresa contratante a definir, siempre dentro del área metropolitana de Barcelona.

En la siguiente tabla se indican para cada tipo, lote adjudicado y cantidad de vehículos, los plazos de entrega en meses a contar desde la formalización del contrato. Asimismo, se indica si se requiere efectuar la prueba de fiabilidad (PF) durante el proceso de recepción provisional:

TABLA DE PLANIFICACIÓN DE ENTREGAS				
Tipo de vehículo	Lote	Cantidad	Meses desde la formalización del contrato	PF
Minibús eléctrico (prototipo)	1	1	11 meses	No
Minibús eléctrico	1	4	12 meses	No
Bus BBT de doble piso eléctrico (prototipo)	2	1	11 meses	No
Bus BBT de doble piso eléctrico	2	17	12 meses	No

PF: marque con una «X» si se requiere la prueba de fiabilidad.

La entrega no podrá ser posterior a los plazos establecidos, si bien previa o posteriormente a la formalización del contrato se podrá acordar adelantar las entregas si ambas partes están de acuerdo.

Primer vehículo (prototipo):

El adjudicatario deberá entregar el primer vehículo de cada lote adjudicado, en el plazo establecido en el contrato, en las dependencias especificadas al efecto. Este primer vehículo deberá haber sido previamente inspeccionado y validado por los servicios técnicos de la empresa contratante o por los de una empresa autorizada para ello, cumpliendo con lo establecido en la ETB-33 «Requisitos TO». Los posibles defectos que se detecten deberán ser corregidos por parte del adjudicatario antes de la entrega del vehículo. Asimismo, previamente a la entrega de este primer vehículo, también deberá entregarse toda la documentación requerida en las correspondientes ETB y pliegos de la licitación.

Resto de vehículos del lote adjudicado:

Para el resto de vehículos del lote, se establecerá un calendario de entrega lógica y secuencial que armonice la capacidad de recepción de los servicios técnicos de la empresa contratante y el correcto desarrollo del proceso de recepción provisional. Este calendario deberá cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato para el resto de vehículos del lote. Para poder efectuar la entrega de estos vehículos es condición indispensable que hayan sido corregidos todos los defectos identificados en la inspección en fábrica del primer vehículo mencionada en el párrafo anterior.

Condiciones de entrega y documentación requerida:

La entrega de los vehículos deberá efectuarse en días laborables de ámbito local, en las instalaciones designadas por la empresa contratante y en horario de 6:00 a 12:00 horas. Los vehículos se entregarán debidamente matriculados de acuerdo con lo indicado en NT.IN.01_24.01 «Instrucciones para la matriculación de los vehículos», siendo el adjudicatario el único responsable de los gastos de gestión que este acto comporte, incluido el pago de las correspondientes tasas o impuestos derivados de este trámite.

Asimismo, para cada vehículo es necesaria la siguiente documentación, que el adjudicatario deberá facilitar en los plazos establecidos a continuación:

15 días antes de la entrega de cada vehículo:

1. **Valoración económica del vehículo:** imprescindible para el seguro de depósito de los vehículos en las instalaciones de la empresa contratante.
2. **Proforma de la factura del vehículo:** con la indicación del número de bastidor y matrícula.

3. Ficha técnica del vehículo (original).

En el momento de la entrega de cada vehículo:

1. **Albarán de entrega**, expedido por el fabricante o el transportista del vehículo, que deberá incluir la siguiente información:
 - Identificación del vehículo: número de bastidor, número de matrícula y número de calca asignado por la empresa contratante.
 - Fecha de entrega del vehículo.
 - Sellos del fabricante y del transportista.
 - Planos del frontal, trasero y laterales del vehículo a fin de marcar, en su caso, los puntos donde se puedan haber producido desperfectos durante el transporte.
 - Campo de texto para escribir una breve descripción de los desperfectos observados.
 - Nombre, número de empleado y firma del técnico de la empresa contratante que hace la comprobación del vehículo.
2. **Permiso de circulación definitivo**.
3. **Distintivo medioambiental del vehículo** correspondiente a las emisiones contaminantes, según su clasificación en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Durante la entrega del vehículo, el personal técnico de la empresa contratante comprobará visualmente el estado del vehículo y los desperfectos, si los hay, procederá a la firma del albarán de entrega y hará una copia del mismo para su registro.

Si el vehículo se entregara fuera de los días y el horario indicados anteriormente, la empresa contratante podrá aceptar el depósito del mismo en sus instalaciones, pero en ningún caso se procederá a la firma del albarán de entrega.

En el caso de no disponer todavía de la matrícula del vehículo, el adjudicatario deberá proveer a la empresa contratante de las correspondientes placas de matrícula de pruebas para fabricantes y concesionarios (color rojo), así como el personal necesario, tanto de conducción como técnico, para poder llevar a cabo la totalidad de las pruebas dinámicas en la vía pública que sean necesarias, en las condiciones y los plazos descritos en la ETB-33 «Requisitos TO».

El incumplimiento de los apartados anteriores en el momento de la entrega del vehículo será considerado como defecto grave en la recepción provisional, o incluso provocar el rechazo de la entrega del vehículo por la imposibilidad de iniciar el proceso de recepción provisional.

Resto de documentación técnica requerida:

Se deberá entregar la documentación requerida en la ETB-33 «Requisitos TO» y la ETB-29 «Requisitos de documentación y formación para el mantenimiento» dentro de los plazos establecidos en las propias ETB.

1.2. RECEPCIÓN PROVISIONAL

Tras la entrega y la matriculación de los vehículos, se iniciará el proceso de recepción provisional, que consta de las siguientes fases:

1. Inspección técnica inicial.
2. Corrección de defectos, comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio.
3. Inspección técnica OK.
4. Prueba de fiabilidad (solo si se requiere).

Inspección técnica inicial:

Los servicios técnicos de la empresa contratante harán una primera inspección técnica en cada vehículo, en la que se efectuarán todas o parte de las pruebas de verificación establecidas en las ETB y los pliegos de la licitación. No obstante, la empresa contratante se reserva la facultad de designar a otra empresa al efecto para poder hacer las mencionadas pruebas. Asimismo, la empresa contratante se reserva el derecho a hacer las pruebas que considere necesario en la totalidad de los vehículos de cada lote para verificar el cumplimiento de las ETB.

Los defectos detectados en esta inspección técnica se clasificarán en tres grupos:

1. Defectos graves que imposibiliten la puesta en servicio del vehículo y que deberán ser solucionados para poder obtener el dictamen favorable en la inspección técnica OK, que posibilita, en su caso, la expedición del acta de recepción provisional.
2. Defectos leves con los que el vehículo puede prestar servicio y no imposibilitan un dictamen favorable en la inspección técnica OK y, en su caso, la expedición del acta de recepción provisional. En este caso, si estos defectos no pueden ser subsanados de forma inmediata, serán tenidos en cuenta para que no se repitan en los siguientes vehículos del lote, pendientes de entrega.
3. Defectos leves con los que el vehículo puede prestar servicio, pero que deberán subsanarse para poder proceder en su momento a la expedición del acta de recepción definitiva.

Corrección de defectos, comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio:

Una vez finalizada esta primera inspección técnica del vehículo, el resultado (con el detalle de los defectos opuestos) será comunicado al adjudicatario, que deberá confirmar su recepción, así como determinar su viabilidad y los plazos para resolverlos para su aceptación por parte de los servicios técnicos de la empresa contratante. Sin embargo, la relación de defectos detectados en esta primera inspección técnica podrá incrementarse si se identifican nuevos defectos con posterioridad.

Asimismo, el adjudicatario deberá realizar las comprobaciones y los ajustes necesarios, conforme a las indicaciones de la ETB-33 «Requisitos TO», indispensables para la puesta en servicio de los vehículos.

Por otra parte, si durante el proceso de recepción de los vehículos, se identificaran anomalías precoces en los términos establecidos en la ETB-33, esto daría lugar a la suspensión del proceso de recepción de los vehículos de todo el lote adjudicado hasta la resolución de las mismas, sin menoscabo de las posibles penalizaciones por retraso en la recepción provisional que pudieran aplicarse.

Inspección técnica OK:

Una vez subsanados los defectos por parte del adjudicatario, los servicios técnicos de la empresa contratante efectuarán una nueva inspección técnica para la comprobación y la validación de las acciones correctoras.

En caso de dictamen favorable, este se comunicará al adjudicatario, haciendo constar la fecha en la que el vehículo ha superado la inspección técnica OK, a partir de la cual el vehículo puede prestar servicio, y que cumple, asimismo, las condiciones para la expedición del acta de recepción provisional, que dará lugar a los hitos desencadenados por este documento.

Para poder emitir un dictamen favorable (inspección técnica OK), se deberá cumplir lo siguiente:

1. Que se hayan corregido los defectos graves que imposibiliten la puesta en servicio del vehículo.
2. Que se hayan corregido los defectos leves que no imposibiliten la puesta en servicio del vehículo, o que, en su defecto, se haya acordado un calendario para la corrección de los mismos.
3. Que se hayan comprometido a corregir los defectos leves, con los que el vehículo puede prestar servicio, pero que deberán solucionarse para poder proceder en su momento a la expedición del acta de recepción definitiva.

El acta de recepción provisional deberá ir acompañada, en su caso, de la relación de defectos pendientes de subsanar identificados en la inspección técnica OK.

Tras la finalización del proceso de recepción provisional de todos los vehículos pertenecientes a un mismo lote adjudicado, los servicios técnicos de la empresa contratante comunicarán al adjudicatario las fechas del dictamen favorable de la inspección técnica OK, así como las fechas de puesta en servicio de los vehículos.

En cualquier caso, cuando llegue el momento de la expedición del acta de recepción definitiva, esta no podrá realizarse si estos defectos todavía no han sido corregidos.

Plazos de inspección, corrección de defectos, comprobaciones y ajustes previos a la puesta en servicio:

Los servicios técnicos de la empresa contratante dispondrán de un máximo de cuatro semanas para comunicar el resultado de la primera inspección técnica al adjudicatario. No obstante, la relación de defectos detectados en esta inspección podrá incrementarse si se identifican nuevos defectos dentro del

periodo comprendido entre la entrega del vehículo y la firma del acta de recepción provisional. El adjudicatario dispondrá de un máximo de cuatro semanas, una vez recibido el resultado de esta primera inspección técnica, para la resolución de los defectos identificados, así como para hacer las comprobaciones y los ajustes previos a la puesta en servicio, cumpliendo con lo especificado en la ETB-33 «Requisitos TO».

Durante el proceso de recepción provisional de los vehículos, se realizarán también trabajos de instalación de equipamientos propios del operador, necesarios para la puesta en servicios de los mismos (equipos SAE, SIU, SVV, etc.). La realización de estos trabajos por parte del operador no afectará a los plazos de inspección y corrección de defectos. Sin embargo, durante la realización de estos trabajos, pueden identificarse defectos, tanto en la instalación como en la programación de las señales del vehículo, que podrán ser añadidos como defectos graves (dado que son críticos para la puesta en servicio del vehículo), para su corrección por parte del adjudicatario.

Si, transcurridas ocho semanas después del plazo de entrega establecido para cada vehículo en el contrato, no se ha obtenido un dictamen favorable en la correspondiente inspección técnica OK y no se cumplen, por tanto, las condiciones necesarias para la puesta en servicio ni para la expedición del acta de recepción provisional, se empezarán a contabilizar penalizaciones por retraso en la recepción provisional, tal como se especifica en el apartado AH del Pliego de cláusulas particulares.

Por otra parte, el dictamen favorable de la inspección técnica OK, así como la firma del acta de recepción provisional del vehículo, no excluyen la posibilidad de que en un futuro puedan aplicarse otras penalizaciones.

Prueba de fiabilidad (solo si se requiere):

El objeto de esta prueba, diseñada para vehículos que incorporan nuevas tecnologías sobre las que no ha habido experiencia suficiente en el sector ni por parte del operador, es hacer una validación técnica de la fiabilidad del vehículo en situación de servicio real en línea.

En caso de que se requiera esta prueba, se añadirá como la última parte del proceso de recepción provisional y serán de aplicación todos los requisitos y condiciones anteriormente indicados a excepción de lo indicado en la ETB-33 «Requisitos TO». El objetivo, el alcance y la forma de medición de la prueba de fiabilidad también están definidos en la ETB-33:

1.3. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurridos tres años desde la recepción provisional de los vehículos, y una vez hechos los ajustes y las comprobaciones necesarias, y enmendados definitivamente todos los eventuales defectos de fabricación, instalación y funcionamiento de acuerdo con las condiciones y los plazos de garantía establecidos, se producirá la expedición del acta de recepción definitiva individual de cada vehículo.

Las condiciones necesarias a cumplir para la expedición del acta de recepción definitiva son las siguientes:

1. La resolución de todos los defectos pendientes de subsanar identificados durante el proceso de recepción provisional, aun habiendo obtenido en su momento el dictamen favorable (inspección técnica OK) necesario para la puesta en servicio de los vehículos. La aceptación por parte de la empresa contratante de las soluciones aplicadas estará condicionada a una verificación y una aceptación expresa por parte de sus servicios técnicos.
2. Que se hayan satisfecho todos los compromisos y requisitos detallados en las responsabilidades del adjudicatario, recogidas en el Pliego de especificaciones técnicas y en las correspondientes ETB, especialmente en los aspectos de formación, medios técnicos de diagnóstico y documentación de los vehículos.

La expedición del acta de recepción definitiva del vehículo desencadenará la liberación del aval bancario, de acuerdo con lo especificado en el contrato de adquisición.

FORMA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y LA COMPROBACIÓN EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN O ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR:

Por cada lote adjudicado, y una vez firmado el contrato, se constituirá un equipo de seguimiento de la fabricación formado por personal técnico de la empresa contratante y personal del fabricante de los

vehículos, que deberá designar a un responsable del proyecto. Este equipo fijará un calendario de reuniones para hacer el seguimiento y resolver posibles dudas que puedan surgir durante el proceso de fabricación de los vehículos.

Por otra parte, previamente a la entrega de la unidad prototipo, un equipo técnico de entre dos y cuatro personas designado por la empresa contratante hará una visita de inspección a las instalaciones del fabricante para validar los aspectos más relevantes de su fabricación. Esta validación no condiciona la inspección técnica inicial, en el momento de entrega de los vehículos a la empresa contratante y se centrará en incumplimientos técnicos que deban ser corregidos en la serie. Los costes asociados a esta visita, incluidos los desplazamientos y el alojamiento de los técnicos de la empresa contratante, serán asumidos por el adjudicatario.

Mantenimiento de los bienes:

No

Sí. Plazo: indique el plazo de mantenimiento o indique que es un aspecto a negociar según lo dispuesto en el apartado G del cuadro de características.

AG

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamientos de datos que realizará el contratista:

No procede.

Confidencial:

Dirección que se pone a disposición para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad: c/ 60, 21-23, sector A, pol. ind. de la Zona Franca, 08040 Barcelona; o correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en los apartados AH y AK del presente documento.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación prevista en los apartados indicados, en aquellos contratos en los que se requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar el formulario previsto en el anexo 8 de este pliego debidamente cumplimentado. Es necesario que la información que se declare en el mismo sea veraz y real.

Más información en la cláusula 39 del Pliego de cláusulas administrativas generales.

AH

INFRACCIONES Y PENALIDADES

Base sobre la que se aplican las penalizaciones administrativas generales: importe de adjudicación del lote correspondiente.

Penalidades:

Muy graves: hasta el 5 %

Graves: hasta el 3 %

Leves: hasta el 1 %

Infracciones específicas adicionales:

No

Sí:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la condición social prevista en el apartado AD del cuadro de características: muy grave.

- Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 30 del PCP: greu

- Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación: greu

Penalizaciones específicas técnicas:

Penalizaciones por incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a satisfacer las siguientes penalizaciones en concepto de incumplimiento de los siguientes compromisos adquiridos:

1. Por incumplimiento del compromiso de dedicar o destinar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (infracción muy grave). Obligación esencial en los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Penalización de 200,00 euros por cada día transcurrido en el que el adjudicatario incumpla el compromiso de dedicar o destinar los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo especificado en el apartado R del Pliego de cláusulas particulares de la licitación.

En caso de que transcurran cuatro semanas, desde el primer requerimiento por parte de la empresa contratante, sin que el adjudicatario haya destinado los recursos mínimos exigidos en los pliegos de la licitación, la empresa contratante podrá resolver el contrato.

Límite: el 10 % del importe adjudicado.

2. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas (infracción muy grave)

Penalización de 200,00 euros por cada día transcurrido, a contar desde la entrega del primer vehículo de cada lote adjudicado, en el que el adjudicatario incumpla los criterios de adjudicación de las ofertas.

Límite: el 10 % del importe adjudicado.

3. Por incumplimiento del compromiso de disponer en el mercado de un stock inicial de repuestos (infracción grave)

Penalización de 100,00 euros por cada día transcurrido, a contar desde la entrega del primer vehículo de cada lote adjudicado, en caso de que el adjudicatario no disponga de los materiales de repuesto indicados en el apartado 2.2.1 «Stock inicial de repuestos» del documento «Responsabilidades del adjudicatario».

Límite: el 5 % del importe adjudicado.

Base sobre la que se aplican las penalizaciones de «Otras penalizaciones»: indicada en cada apartado.

Otras penalizaciones

1. Penalización por retraso en la recepción provisional

El adjudicatario quedará obligado a satisfacer en concepto de retraso en la recepción provisional de los vehículos una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio de compra de cada vehículo (IVA excluido).

En caso de que el retraso supere las 12 semanas, la entidad contratante se reserva la facultad de resolver parcialmente el contrato, rechazar la entrega de los vehículos que estén pendientes de entrega y exigir la devolución del precio correspondiente a cada vehículo.

La forma de cálculo del retraso por esta penalización consistirá en la diferencia de días resultante entre la fecha del dictamen favorable de la inspección técnica OK del vehículo (cumpliendo con las condiciones para su puesta en servicio) y la fecha de entrega del vehículo establecida en el contrato, descontando ocho semanas, correspondientes a la duración máxima del proceso de recepción provisional.

No se contabilizarán en este cálculo los retrasos que se produzcan a consecuencia de:

- Los producidos durante el proceso de fabricación de los vehículos (desde la firma del contrato hasta la entrega de los vehículos), no imputables al adjudicatario por falta de concreción o por modificación de las especificaciones iniciales del vehículo por parte de la empresa contratante, cuando estas puedan provocar demora en los plazos de entrega, siempre que así conste de común acuerdo en las actas de las reuniones de seguimiento de fabricación de los vehículos.
- (a) Los producidos durante el proceso de recepción provisional (desde la fecha de entrega de los vehículos hasta la fecha de puesta en servicio de los mismos) por la superación de los plazos establecidos para la inspección técnica por parte de la empresa contratante o la realización de tareas internas del operador necesarias para la puesta en servicio de los vehículos.

Si el retraso se produjera por motivos no imputables al adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos si se amplían los plazos de entrega establecidos, deberá comunicarlo al órgano de contratación mediante un escrito en el que se indiquen las causas del retraso, y este último se lo podrá conceder dándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el adjudicatario solicite un plazo menor.

Cada vez que las penalizaciones por retraso en la recepción provisional lleguen a un múltiplo del 5 % del importe del contrato (IVA excluido), TMB se reserva el derecho a resolver el contrato total o parcialmente para las unidades que todavía no hayan sido entregadas y exigir el pago de las penalizaciones en las que se hubiera incurrido.

2. Penalización por insuficiente fiabilidad

El adjudicatario garantizará una fiabilidad mínima de 4500 km entre averías, entendiendo esta cifra como el cociente de dividir el total de kilómetros recorridos por la totalidad de los vehículos del lote adjudicado durante un año por el número total de averías en servicio contabilizadas en estos vehículos durante el mismo periodo.

Serán consideradas «averías en servicio» todas las que afecten al funcionamiento del vehículo o al resto de sistemas que incorpora (equipamiento completo ofrecido), provocando como consecuencia la necesidad de tener que retirar, sustituir o intervenir el vehículo durante el servicio.

Del registro total de averías en servicio no se tendrán en cuenta las siguientes:

- Las averías registradas por causa de accidentes, golpes, actos vandálicos, o cuando, después de su comprobación por parte del reparador o del encargado del mantenimiento, no se haya identificado el fallo.
- Las averías identificadas en los grupos CI - carrocería exterior, TL - telecomunicaciones, cobro y sistemas de información y CC.5 - ruedas y neumáticos.

La fiabilidad resultante la calcularán anualmente de los servicios técnicos del operador mediante la extracción de averías y kilometrajes registrados en los sistemas corporativos del operador.

Las averías que excedan del límite máximo permitido para el cumplimiento de esta fiabilidad provocarán una penalización consistente en un importe por cada avería que supere ese límite. Este importe dependerá del tipo de vehículo según lo siguiente:

- Vehículos de hasta 15 m: 200,00 euros por avería.
- Vehículos de más de 15 m: 260,00 euros por avería.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalizaciones que se produzcan por insuficiente fiabilidad durante el periodo comprendido entre la fecha de puesta en servicio y la fecha del acta de recepción definitiva de cada vehículo.

3. Penalizaciones por inmovilización

El adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalizaciones que se produzcan por inmovilización, en los dos apartados siguientes, durante el periodo comprendido entre la fecha de puesta en servicio y la fecha del acta de recepción definitiva de cada vehículo.

3.1 Inmovilización del vehículo, pendiente de reparación

Se consideran en este primer apartado los días en los que el vehículo no puede prestar servicio, con motivo de sufrir averías o anomalías que afecten a su funcionamiento o al del resto de sistemas que incorpora (equipamiento completo suministrado) y que provoquen como consecuencia la necesidad de tener que inmovilizar el vehículo en espera de su reparación por parte de los correspondientes servicios técnicos de posventa designados por el adjudicatario.

Una vez identificada la anomalía en el vehículo, tan pronto como el vehículo llegue a la cochera, el operador notificará a los servicios técnicos de posventa designados por el adjudicatario la inmovilización, con la expresión de las circunstancias que la han motivado.

Los servicios técnicos del operador, mediante la extracción de los datos registrados en sus sistemas corporativos, contabilizará a diario como inmovilizados los vehículos que, habiendo sido comunicada su inmovilización 24 horas antes, continúen a la atención de los servicios técnicos de posventa a las 9:00 h de la mañana del día siguiente.

Los límites máximos permitidos en este concepto de inmovilización, que dependerán de la cantidad de vehículos pertenecientes a un mismo lote, están detallados en la siguiente tabla:

- Para lotes de vehículos de hasta cuatro unidades, los límites están expresados en el número de inmovilizaciones máximo permitido para la totalidad de los vehículos del lote durante un año.
- Para lotes de vehículos a partir de cinco unidades, los límites están expresados en el número de vehículos máximos que se permite inmovilizar a diario.

Cantidad de vehículos de un mismo lote*	Penalización por inmovilización, pendiente de reparación (límites máximos permitidos)
1	35 inmovilizaciones por año
2	70 inmovilizaciones por año
3	100 inmovilizaciones por año
4	130 inmovilizaciones por año
5 ÷ 9	1 vehículo por día
10 ÷ 19	2 vehículos por día
20 ÷ 29	3 vehículos por día
30 ÷ 39	4 vehículos por día
40 ÷ 49	5 vehículos por día
50 ÷ 59	6 vehículos por día

(*) En caso de que el lote supere las 59 unidades, el límite máximo permitido seguirá la proporcionalidad de los límites de inmovilización expuestos en esta tabla.

Las inmovilizaciones que excedan de estos límites provocarán una penalización cuyo importe dependerá del tipo de vehículo según lo siguiente:

- Vehículos de hasta 15 m: 200,00 euros por vehículo y día.
- Vehículos de más de 15 m: 260 euros por vehículo y día.

3.2 Inmovilización por retraso en el suministro de repuestos iniciales

Se consideran en este segundo apartado los días en los que el vehículo se encuentra inmovilizado y no puede prestar servicio por la falta de suministro de material de repuesto necesario para el mantenimiento o la reparación de los vehículos.

En este sentido, los servicios técnicos del operador analizarán, con una periodicidad anual, los registros de vehículos inmovilizados por falta de material pendiente de suministro por parte de los proveedores de repuestos designados por el adjudicatario, a fin de identificar aquellos casos en los que se hayan producido inmovilizaciones de más de siete días en espera de este material.

Para ello, se calculará, en cada caso, la diferencia de días transcurridos entre la fecha de entrega del material en el centro de recepción de materiales del operador y la fecha del pedido del material comunicado al proveedor. Si el resultado de esta diferencia es superior a siete días, provocará una penalización cuyo importe por día inmovilizado dependerá del tipo de vehículo según lo siguiente:

- Vehículos de hasta 15 m: 200,00 euros por día.
- Vehículos de más de 15 m: 260 euros por día.

No se tendrán en cuenta para la aplicación de este tipo de penalización los siguientes casos:

- Vehículos inmovilizados en espera de suministro de materiales no solicitados a los proveedores de repuestos designados por el adjudicatario.
- Vehículos inmovilizados en espera de suministro de materiales con motivo de accidentes, golpes o actos vandálicos, a excepción de los parabrisas y los cristales del vehículo, que sí se tendrán en cuenta a efectos de la posible penalización a aplicar.

4. Penalización por exceso de consumo energético

El adjudicatario garantizará que el valor medio anual de la energía consumida por los vehículos pertenecientes a un mismo lote adjudicado, para un ciclo SORT-1, no deberá superar el 5 % del declarado por el adjudicatario en las ofertas.

Este valor lo calcularán mensualmente los servicios técnicos del operador mediante la extracción de los datos sobre consumos y kilómetros recorridos por los vehículos, registrados en sus sistemas de información corporativos.

En caso de que el valor medio acumulado anual (no contabilizándose en este cálculo los periodos de funcionamiento de los equipos de aire acondicionado) sea superior en un 10 % o más al declarado por el adjudicatario, el operador se reserva el derecho a realizar en uno de los vehículos una nueva prueba del ciclo SORT-1 en un laboratorio de ensayo homologado y designado por el propio operador.

Si el resultado del consumo medio para el ciclo SORT-1 de estas nuevas pruebas es más de un 5 % superior al declarado por el adjudicatario, el operador aplicará las siguientes penalizaciones:

1. Una primera penalización igual al sobrecoste provocado por el incremento de consumo medio, que resulta de la diferencia entre los siguientes valores:
 - a. El obtenido por el resultado de las nuevas pruebas del ciclo SORT-1.
 - b. El declarado por el adjudicatario en su momento incrementado en un 5 %.

Esta penalización se aplicará a todos los vehículos del lote, en función de los kilómetros recorridos desde la puesta en servicio de cada vehículo y hasta que el adjudicatario aplique las medidas correctivas que solucionen esta desviación, debiendo presentar como prueba de la eficacia de estas medidas correctoras un nuevo certificado de pruebas de consumo para el ciclo SORT-1.

2. Una segunda penalización por el importe de los costes derivados de la realización de las nuevas pruebas del ciclo SORT-1, promovidas por el operador y realizadas por el laboratorio de ensayo homologado.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalizaciones que se produzcan por exceso de consumo energético durante 15 años de vida útil del vehículo (10 años para los minibuses), a contar desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.

5. Penalización por aumento de los costes de mantenimiento

De acuerdo con el plan de mantenimiento presentado por el adjudicatario en la oferta, para los vehículos pertenecientes al lote adjudicado, con el detalle de los tiempos medios de reparación (MTTR) de las operaciones de mantenimiento y su frecuencia, y tomando como referencia esta información, el adjudicatario estará obligado a satisfacer las penalizaciones que se produzcan por el aumento de los costes de mantenimiento, en los dos apartados siguientes, durante 15 años de vida útil del vehículo (10 años para los minibuses), a contar desde la fecha de puesta en servicio de cada vehículo.

5.1 Por aumento del tiempo medio de reparación (MTTR)

En caso de que se detecte que el MTTR de una operación de mantenimiento preventivo o correctivo es superior al MTTR informado en la oferta del adjudicatario, se aplicará la siguiente penalización:

$$P_1 = \Delta T \times N_v \times N_c \times 40\text{€/h}$$

Donde:

P₁: penalización resultante por el aumento del tiempo de mantenimiento, expresada en euros

ΔT: diferencia entre el MTTR real de la operación y el declarado por el adjudicatario, expresado en horas

N_v: número de vehículos pertenecientes al lote adjudicado

N_c: número de veces que debe realizarse la operación durante los 15 años de vida del vehículo

40,00 €/h: coste unitario de la mano de obra a aplicar

Para obtener el valor de ΔT, el adjudicatario deberá llevar a cabo la operación de mantenimiento en cuestión en presencia del operador o encargado el mantenimiento de los vehículos, con el objetivo de obtener el tiempo real necesario para realizar esta operación.

5.2 Por aumento de la frecuencia en las operaciones de mantenimiento

En caso de que se detecte la necesidad de aumentar la frecuencia de una operación de mantenimiento preventivo respecto a la frecuencia informada inicialmente en la oferta del adjudicatario, se aplicará la siguiente penalización:

$$P_2 = \Delta C \times N_v \times MTTR_{OP} \times 40\text{€/h}$$

Donde:

P₂: penalización resultante por el aumento de la frecuencia en operaciones de mantenimiento, expresada en euros

ΔC : diferencia entre el número de veces que debe realizarse la operación con la frecuencia necesaria y el número de veces con la frecuencia declarada por el adjudicatario, durante los 15 años de vida del vehículo

Nv: número de vehículos pertenecientes al lote adjudicado

MTTR_{OP} = tiempo medio de la operación de mantenimiento, expresado en horas

40,00 €/h: coste unitario de la mano de obra a aplicar

Facturación de las penalizaciones

1. Para las penalizaciones por retraso en la recepción provisional

Los importes resultantes del cálculo de penalizaciones para el conjunto de vehículos de cada lote adjudicado, una vez firmadas las correspondientes actas de recepción provisional de los vehículos, serán facturados y liquidados durante los 12 meses siguientes, a contar desde la última fecha de recepción provisional. En caso de impago de estos importes por parte del adjudicatario, podrán descontarse de los pagos pendientes de los vehículos.

2. Para el resto de penalizaciones

Los importes totales obtenidos de calcular las diversas penalizaciones, contabilizados desde la puesta en servicio de los vehículos de cada lote adjudicado, serán facturados con una periodicidad anual a la finalización de cada periodo, y su liquidación se efectuará al final de cada año natural.

Los importes unitarios para las distintas penalizaciones se actualizarán anualmente con efecto desde el 1 de enero, con un incremento igual al IPC oficial para el conjunto nacional del año anterior.

AI CESIÓN DEL CONTRATO

Se permite la cesión del contrato:

No

Sí, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la cláusula 47 del Pliego de cláusulas particulares.

AJ SUBCONTRATACIÓN

(El anexo 13 «Subcontratación» debe incluirse exclusivamente dentro del **sobre 3**, pero cada una de las declaraciones responsables —cláusula **48**— debe incluirse dentro del **sobre 1**.)

Se permite

No se permite en relación con aquellas tareas críticas que deban ser ejecutadas necesaria y directamente por el contratista principal y que se indican a continuación:

El incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación puede suponer:

N/A

Imposición de una penalidad del 2 % del importe del subcontrato

Resolución del contrato

AK RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Causas adicionales de resolución del contrato:

No se prevén causas de resolución adicionales a las previstas en el PCP.

Incumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Incumplimiento de la condición social prevista en el apartado AD del cuadro de características.

- Incumplimiento de la cláusula ética prevista en la cláusula 30 del PCP:

Incumplimiento del compromiso de adscribir o dedicar los medios personales y/o materiales suficientes.

Incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación.

Resolución total o parcial por superar los límites máximos indicados en el apartado AH en lo referente a las penalizaciones por retraso en la recepción provisional.

Incumplimiento de los criterios de adjudicación de las ofertas.

Los actos indicados en el artículo 119.2 del RDLSE pueden ser objeto de:

Reclamación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la regulación contenida en el RDLSE y en el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (**Real decreto 814/2015**), en el plazo de 15 días hábiles según lo dispuesto en el artículo 121 del RDLSE en relación con los artículos 49 y siguientes de la LCSP, o de 10 días en caso de que resulte de aplicación el artículo 48 del Real decreto ley 36/2020.

Cláusulas administrativas generales

Suministros

Procedimiento de licitación con negociación sometido a Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES	6
Clàusula 1. Objeto del Contrato	6
Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato	6
Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	8
Clàusula 4. Valor estimado del Contrato	8
Clàusula 5. Presupuesto base de licitación	8
Clàusula 6. Precio del Contrato	9
Clàusula 7. Duración del Contrato	9
Clàusula 8. Tramitación del expediente	10
Clàusula 9. Variantes	11
Clàusula 10. Medios de comunicación	11
Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación	11



Clàusula 12.	Documentación que se facilita a los licitadores	12
Clàusula 13.	Aptitud para contratar y solvencia	13
Clàusula 14.	Solvencia de los licitadores	16
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO		18
Clàusula 15.	Solicitudes de participación	18
Clàusula 16.	Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial	21
Clàusula 17.	Presentación de las ofertas iniciales	23
Clàusula 18.	Forma de presentar las ofertas iniciales	28
Clàusula 19.	Contenido de los sobres	32
Clàusula 20.	Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio	33
Clàusula 21.	Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas	34
Clàusula 22.	Valoración de las ofertas	35
Clàusula 23.	Ofertas definitivas con valores anormales o desproporcionados	37
Clàusula 24.	Clasificación de las ofertas definitivas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	39
Clàusula 25.	Garantía definitiva	43
Clàusula 26.	Adjudicación del Contrato	44
Clàusula 27.	Formalización del Contrato	45
Clàusula 28.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato	46
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		47
Clàusula 29.	Condiciones especiales de ejecución	47



Clàusula 30.	Clàusula ética	47
Clàusula 31.	Ejecución del Contrato	48
Clàusula 32.	Modificación contractual	48
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES		50
Clàusula 33.	Criterios de facturación y pago	50
Clàusula 34.	Responsabilidad de la empresa contratista	51
Clàusula 35.	Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante	52
Clàusula 36.	Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	53
Clàusula 37.	Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	54
Clàusula 38.	Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro	56
Clàusula 39.	Obligaciones en materia de protección de datos personales	56
Clàusula 40.	Impuestos y gastos	58
Clàusula 41.	Personal laboral	58
Clàusula 42.	Obligaciones en materia de transparencia	60
Clàusula 43.	Régimen de infracciones	60
Clàusula 44.	Penalidades	63
Clàusula 45.	Confidencialidad	64
V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN		65
Clàusula 46.	Sucesión del Contrato	65
Clàusula 47.	Cesión del Contrato	66
Clàusula 48.	Subcontratación	67



VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	69
Clàusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	69
Clàusula 50. Resolución del Contrato	69
VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS	71
Clàusula 51. Régimen de recursos	71
Clàusula 52. Jurisdicción competente	71



CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Contrato

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") establece las condiciones que rigen la adjudicación del Contrato que tiene por objeto los suministros que se describen en el **Apartado B del Cuadro de características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**").
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características** que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Contrato es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Contrato, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se identifican en el **Apartado B del Cuadro de características**.

Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Este Contrato encaja en la tipología de "Contrato de suministro" prevista en el artículo 2.d) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales ("**LSE**").
2. Este Contrato tiene naturaleza privada y se rige por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales ("**LSE**"), por el PCP, por el PPT, por el mismo Contrato, por toda la documentación contractual que se anexa y, en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.



3. Las remisiones que en el presente PCP se efectúan a las disposiciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP"), salvo en lo relativo a las causas de prohibición de contratar, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**") no se efectúan para que se entienda que la LCSP y el RGLCAP resultan de aplicación supletoria a la LESE, sino en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código Civil.
4. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Contrato debe ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
5. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Contrato.
6. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.
7. Adicionalmente, este Contrato se rige, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - ii. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Contrato se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.

Clàusula 4. Valor estimado del Contrato

1. El valor estimado del Contrato a efectos de determinar su sujeción o no a la LSE y, consecuentemente, el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer reclamaciones ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, es el que figura en el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 4 de la LSE, de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**.
2. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato puede comprometer al órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, y también los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado E del Cuadro de características**.
3. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el Anexo número 1 de este PCP.
4. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación y/o en cualquiera de los precios unitarios máximos que se expresen en este PCP.



5. En caso de que así esté indicado en el **Apartado E del Cuadro de características**, el importe global del presupuesto del presente Contrato puede estar constituido a partir de una demanda temporal estimada y de diversos precios unitarios aplicables a cada prestación o unidades que se entreguen. En este caso, la cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado E del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo contractual. Solo se facturarán los importes por el número de bienes en que se exprese el precio unitario, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Clàusula 6. Precio del Contrato

1. El precio del Contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.
2. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
3. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se deben cumplir durante la ejecución del Contrato.

Clàusula 7. Duración del Contrato

1. El plazo de duración del Contrato se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de duración del Contrato empezará a contar a partir de la fecha de su formalización.
3. El Contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre y cuando su plazo no haya finalizado y siempre y cuando se trate de un Contrato de suministro de prestaciones sucesivas. En todo caso, la duración total del Contrato, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
4. Las eventuales prórrogas del Contrato se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, siempre y cuando su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la LSE.



5. Si la duración del Contrato fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
6. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
7. Si el presente Contrato tiene por objeto el suministro de prestaciones sucesivas, cuando en el momento de su vencimiento no se haya formalizado un nuevo Contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Contrato, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo Contrato se publique con una antelación mínima de tres (3) meses respecto a la fecha de finalización del Contrato originario.

Clàusula 8. Tramitación del expediente

1. De acuerdo con el objeto del Contrato y su importe, este Contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada en función de lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**.
2. La adjudicación del Contrato se efectúa a la oferta que, en conjunto, presenta una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**.
4. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento de licitación con negociación, dado que concurre el supuesto habilitante previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**. En dicho **Apartado G del Cuadro de características** también se indican las particularidades existentes en relación con la concurrencia del procedimiento.
5. El conjunto de condiciones para la válida ejecución del Contrato no están totalmente fijadas con anterioridad a la aprobación de este PCP. Es por ello que, en el marco de este procedimiento de licitación con negociación y previamente a la selección de la oferta que será declarada definitivamente como la oferta que presenta una mejor relación calidad-precio, los elementos indicados en el **Apartado G del Cuadro de características** serán objeto de negociación, siguiendo el procedimiento y, en su caso, las etapas de negociación que se hayan especificado en este **Apartado G del Cuadro de características**.



Clàusula 9. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 10. Medios de comunicación

1. De acuerdo con el art. 61 de la LSE, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos para alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero del art. 61 de la LSE, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

Clàusula 11. Órgano de contratación, responsable del Contrato, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Contrato y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que la LSE y la documentación contractual le encomienda, salvo aquellas que en su caso se



atribuyan a otros en los términos indicados en el referido **Apartado A del Cuadro de características**.

2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Contrato, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Contrato la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación.
5. La Mesa de Contratación será la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación del presente Contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y será auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, dicha Mesa de Contratación tiene las siguientes funciones:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. valorar las proposiciones presentadas por los licitadores; y
 - iv. proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la Cláusula 23.3 de este PCP.
6. Formarán parte de dicha Mesa de Contratación los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**.

Cláusula 12. Documentación que se facilita a los licitadores

1. El órgano de contratación ofrece acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria por medios electrónicos a través de su Perfil del Contratante, al que puede accederse a través de la siguiente dirección web:



https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viwDetail&idCap=30226695 para Transports de Barcelona, SA o bien

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viwDetail&keyword=metropolit%C3%A0&idCap=30109100&ambit=& para Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA.

2. El acceso a los pliegos y demás documentación necesaria para la presentación de las ofertas será libre, directo, completo y gratuito, y se podrá efectuar desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante.
3. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación a través de los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y demás documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **Apartado L del Cuadro de características**.

4. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones deberán efectuarse a través del apartado de "preguntas y respuestas" del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación y serán públicas y accesibles, al igual que las respuestas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.
5. Los potenciales licitadores también podrán solicitar efectuar visitas técnicas que sean necesarias para completar la información para presentar oferta, que tendrán lugar a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite en un tiempo adecuado, en los términos previstos en el apartado 4 de la presente Cláusula.

Clàusula 13. Aptitud para contratar y solvencia

1. Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que participen en el procedimiento de licitación deben cumplir las siguientes condiciones:



- i. Tener personalidad jurídica y capacidad plena de obrar, de acuerdo con el artículo 30 de la LSE.
 - ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71.1 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP; ni en ningún otro motivo de exclusión de los previstos en el artículo 30 de la LSE.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 14 de este PCP y los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del Contrato.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, el destino de sus beneficios, el sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en las cláusulas 15 y 24 de este PCP.
 3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Contrato.
 4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deberán acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
 5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
 6. Respecto a las Uniones Temporales de Empresas ("**UTE**") que sean constituidas temporalmente por empresarios a estos efectos, no resultará necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.



Esta participación se debe instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, y debe asumir el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la del Contrato hasta su extinción.

7. Las empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Contrato si se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del Contrato de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación objeto del Contrato, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los en caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**.

Entre las medidas que pueden adoptarse para garantizar que la participación de estas empresas no distorsiona la competencia, están las medidas relativas a comunicar a los licitadores la información pertinente intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de licitación o como resultado de dicha preparación, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas.

La exclusión de las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación solo procederá cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.



En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y las empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Contrato para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado en relación con los otros licitadores.

Clàusula 14. Solvencia de los licitadores

1. Tal como se indica en el **Apartado Q del Cuadro de características**, por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Los licitadores deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **Apartado O del Cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. De conformidad con el artículo 56.3 de la LSE, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Contrato, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la ejecución del Contrato se dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71.1 de la LCSP o en un motivo adicional de exclusión de los previstos en el artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE. Sin embargo, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales del contratista o del personal de dirección de la empresa, y a la experiencia profesional pertinente, solo se puede recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestaran servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un Contrato de suministro, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades



responderán solidariamente de la ejecución del Contrato, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de características**.

El órgano de contratación verificará si las entidades a cuya capacidad el candidato pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes o si hay motivos de exclusión (causas de prohibición de contratar) de los previstos en la LCSP. En caso de que una entidad a cuya capacidad el candidato pretende recurrir no cumpla alguno de los criterios de selección pertinentes o se encuentre incurso en algún motivo de exclusión de los previstos en la LCSP, el candidato deberá sustituirla.

el Apartado O del Cuadro de características.

5. En las UTE, la solvencia exigida deberá ser acreditada por todas las empresas que la conforman. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las UTE referidas pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades, según dispone el artículo 56.3 de la LSE.
6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el Anexo número 2 de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **Apartado AH del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el **Apartado AK del Cuadro de características**.
7. Adicionalmente, si el Contrato de suministro incluye servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a los licitadores que especifiquen el nombre y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 59.3 de la LSE. La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el Contrato se establece en el **Apartado R del Cuadro de características**.
8. En caso de que haya más empresas que el número máximo de licitadores que pueden participar en el procedimiento según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**, vinculados a los requisitos de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.



II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 15. Solicitudes de participación

1. En respuesta al anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante y, en caso de que el Contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, en respuesta también al anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, los licitadores deberán presentar una solicitud de participación utilizando los medios y hasta el día y la hora que se indiquen en el **Apartado S del Cuadro de características** y siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 5. Dicho plazo será suficiente para el adecuado examen de la documentación contractual y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del Contrato.
2. Los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones serán escogidos de acuerdo con los criterios de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. El número mínimo y el número máximo de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones se indican, en su caso, en el **Apartado S del Cuadro de características**. En caso de que el órgano de contratación decida limitar el número de empresas a las que invitará a negociar, el número mínimo de candidatos invitados será de tres (3).
4. Las solicitudes de participación deberán presentarse mediante el Sobre 1 (Documentación administrativa).
5. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
 - i. Una portada con los siguientes datos:
 1. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 2. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 3. Título del Sobre: Sobre 1 (Documentación administrativa)
 4. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 5. Firmante de la oferta.



6. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
7. Fecha.
8. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos.
- iv. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña —"RELI"— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —"ROLECE"—), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.
- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el Anexo número 2.
- vi. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 56.3 de la LSE, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 6, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato, debidamente cumplimentada.



- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 7.
 - ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 8.
 - x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 9.
 - xi. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación, y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que formen parte de ella siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 10, de conformidad con lo exigido por el artículo 31 de la LSE y la Cláusula 13.6 de este PCP, en el que se deberán indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.
 - xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.
6. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 se presentará mediante la herramienta Sobre Digital accesible a través del sitio web indicado en el referido **Apartado S del Cuadro de características**, resultando de aplicación, en lo que corresponda,



lo indicado en la Cláusula 17 de este PCP respecto a la presentación de ofertas a través de medios electrónicos.

7. En caso de que, según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, no se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 podrá presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado S del Cuadro de características**, o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.
8. En caso de que las solicitudes de participación se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.
9. Las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Cláusula 16. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) dentro del plazo previsto al efecto. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que los Sobres 1 (Documentación administrativa) presentados contienen la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas solicitantes afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de comunicación mencionada, para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el empresario afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.



5. La Mesa de Contratación puede pedir a las empresas solicitantes que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/ones responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Contrato. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas solicitantes las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirles que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las solicitudes de participación, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.
7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Una vez efectuado esto, la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas dichas funciones) elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de los empresarios seleccionados.

8. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, dictará resolución decretando la selección de los candidatos que pasarán a la siguiente fase, a quien invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas iniciales dentro de un plazo no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, salvo que concurren los supuestos de reducción del plazo previstos en el artículo 164.4 de la LCSP. En cualquier caso, el plazo de que dispondrán los licitadores seleccionados para presentar sus ofertas iniciales se indicará expresamente en las invitaciones que curse el órgano de contratación.
9. El acuerdo del órgano de contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 52 de este PCP y el **Apartado AL del Cuadro de características**.



10. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres (3), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean estas condiciones.
11. Si varios empresarios cumplen los requisitos de solvencia y el número de candidatos se encuentra limitado, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado T del Cuadro de características** a los efectos de determinar los empresarios que serán invitados a presentar oferta

Clàusula 17. Presentación de las ofertas iniciales

1. Las ofertas que presenten los candidatos seleccionados deben englobar toda la prestación objeto del Contrato o, en su caso, de los lotes a que se presenten los licitadores si el Contrato se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del Contrato esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta para el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.

En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas iniciales deberán presentarse, a más tardar, en la hora y fecha indicadas en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten a través de medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas en el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas iniciales que se presenten fuera del plazo indicado en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas iniciales deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el **Apartado U del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas iniciales se presentarán mediante la



herramienta Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado U del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado



que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

El envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá efectuar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar



documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: http://economia.gencat.cat/es/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/

A través de la herramienta Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas iniciales podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado U del**



Cuadro de características o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifican de forma fidedigna al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **Apartado U del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.
9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten. Transcurrido el plazo sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubieran presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
11. Así mismo, si se ha requerido así en el **Apartado V del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado V del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta



del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

La acreditación documental de la constitución de la garantía provisional se incluirá —si procede— en el Sobre 3 de la oferta inicial y será custodiada por el órgano de contratación hasta el fin del procedimiento.

12. El régimen de presentación de las ofertas iniciales previsto en la presente Cláusula resulta también de aplicación en las ofertas sucesivas (en caso de que existan) y definitivas, con las particularidades que se indican en el **Apartado U del Cuadro de características** y en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

Cláusula 18. Forma de presentar las ofertas iniciales

1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Legislativo 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910/2014/UE**"). Por lo tanto, este es el



nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.

2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
3. En el **Apartado U del Cuadro de características** se indica si las ofertas iniciales deben presentarse mediante un (1) sobre (llamado Sobre 2 o 3) en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor o criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante fórmulas, o mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 2 y Sobre 3), en caso de que se prevea la aplicación de ambos tipos de criterios de adjudicación.

De este modo, y en caso de que se prevean varias rondas de negociación del contenido y el alcance previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**, la oferta inicial podría no contener la oferta económica contenida en el Sobre 3, a la espera de que se sucedan las eventuales rondas de negociación con el órgano de contratación.

4. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 2), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
5. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 3), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del**



Cuadro de características. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características.**

6. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas se deben preparar en dos (2) sobres (Sobre 2 y Sobre 3), estos sobres deberán contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características.**
 - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 19.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características.**
7. En caso de que la invitación de participación de los licitadores contenga instrucciones de presentación, y si estas instrucciones fueran diferentes de las dos alternativas anteriormente indicadas, así se indicará en el **Apartado U del Cuadro de características**. De este modo, la empresa contratante puede prever en las invitaciones, por ejemplo, que el Sobre 3 no se tenga que presentar con la oferta inicial y únicamente deba presentarse con la oferta definitiva.
8. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

Así, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.



Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa a los Sobres 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un Sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta y, por tanto, la exclusión del licitador.

9. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados e identificados en su exterior con la siguiente información:
- i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor), si existe.
 2. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.
 - viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).
- En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
10. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o una copia.



11. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
12. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los Sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, memoria USB...).
13. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
14. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de Sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.
15. El régimen relativo a la forma de presentar las ofertas iniciales expuesto en los apartados anteriores también resulta aplicable a las ofertas sucesivas (si las hay) y definitivas, con las particularidades indicadas en el **Apartado W del Cuadro de características** respecto a los Sobres 2 y en el **Apartado X del Cuadro de características** respecto a los Sobres 3 y en las invitaciones correspondientes.

Clàusula 19. Contenido de los sobres

1. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:
 - i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 18.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos.
 - iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado W del Cuadro de características**.



- v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada según el **Apartado Y del Cuadro de características**.
- vi. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 46 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.

2. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:

- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 18.
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
- iii. Separadores de los documentos.
- iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado X del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica está contenido en el Anexo número 1 de este PCP.

El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Contrato y su ejecución correcta.

En caso de tasa de reciclaje, se deberá indicar de manera desglosada, tal como se indica en el Anexo 1.

Además, en el precio propuesto debe presentar desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Cláusula 20. Determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio

- 1. El Contrato se adjudicará a aquella oferta que presente una mejor relación calidad-precio.



2. Para la valoración de las ofertas, para la selección de las ofertas de los licitadores que pasan a las siguientes rondas de negociación, si las hay, y para la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

Clàusula 21. Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas iniciales, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores seleccionados las ofertas iniciales y todos los posteriores que se presenten de conformidad con lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**, a excepción de las ofertas definitivas que los licitadores hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en la documentación contractual, con el fin de identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.
2. El órgano de contratación llevará a cabo la negociación sin estar obligado a adjudicar y celebrar el Contrato si dicha negociación no da lugar a una solución satisfactoria.
3. Los aspectos objeto de negociación se indican en el **Apartado G del Cuadro de características**. En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del Contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.
4. Si así se indica en el **Apartado G del Cuadro de características**, el procedimiento se articulará en fases sucesivas, en los términos previstos en dicho **Apartado G del Cuadro de características**, con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de**



características. El número de candidatos que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar una competencia efectiva, siempre y cuando se hayan presentado un número suficiente de candidatos.

5. En caso de que solo participe un candidato, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos señalados en esta Cláusula, siempre y cuando sea posible.
6. Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores seleccionados reciban igual tratamiento. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores en relación con el resto.
7. Asimismo, el órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que todas las empresas tengan un trato igualitario en el acceso a la información del procedimiento. La empresa contratante informará por escrito a todos los licitadores de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos. A raíz de tales cambios, la empresa contratante dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar ofertas revisadas, según proceda.
8. La empresa contratante no revelará a los demás participantes los datos confidenciales que le hayan sido comunicados por un candidato o licitador participante en la negociación sin el acuerdo previo del mismo. El consentimiento del licitador no podrá tener carácter general, sino que tendrá que especificar a qué información se refiere.
9. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores seleccionados y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.
10. Las nuevas ofertas o revisadas se presentarán de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 17, 18 y 19, con las particularidades previstas en los **Apartados U, W y X del Cuadro de características** y a las invitaciones remitidas para formular dichas ofertas.

Cláusula 22. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) Sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre



3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

2. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), si existe, se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos.

3. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
4. El acto de apertura del Sobre 2, si existe, y del Sobre 3 podrá celebrarse de manera pública o no pública. Si el acto es público, así se señalará en los **Apartados W y X del Cuadro de características** y la fecha y lugar del acto público se anunciará mediante las invitaciones cursadas a las empresas.
5. La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de los Sobres 2 y 3, la cual se presentará ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a este efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

6. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación, los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el



importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 52 de este PCP y el **Apartado AL del Cuadro de características**.

7. El régimen de valoración de las ofertas indicado en esta Cláusula será de aplicación tanto en la valoración de las ofertas iniciales como en la valoración de las ofertas sucesivas (si las hay) y definitivas. En su caso, de las ofertas sucesivas y definitivas habrá que tener en cuenta, asimismo, las particularidades que pueda haber en los **Apartados X y Z del Cuadro de características** y en las invitaciones a presentar ofertas sucesivas y/o definitivas.

Cláusula 23. Ofertas definitivas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas definitivas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.
2. En caso de que se hayan presentado ofertas definitivas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características** se identifica una o varias proposiciones definitivas como presuntamente anormales o desproporcionadas, la Mesa de Contratación requerirá al / a los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, los costes o de cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y aquellos documentos que



resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco (5) días hábiles.

4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, se considerará que la proposición no podrá ser completa, y el órgano de contratación acordará la exclusión del procedimiento de la empresa licitadora.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta definitiva que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 69.5 de la LSE. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el Contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación deberá informar a la Comisión Europea del rechazo de una oferta por esta razón.
8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución del Contrato.



Clàusula 24. Clasificación de las ofertas definitivas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas definitivas presentadas, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación. Dicha clasificación no será exigible en caso de que el presente procedimiento de licitación con negociación se esté siguiendo para adjudicar un Contrato para el que solo se ha presentado una oferta por las razones que justificadamente se hayan indicado en el expediente de contratación.
2. Para confeccionar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá no aceptarla siempre y cuando motive su decisión.
5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del Contrato a favor de la empresa que haya formulado la proposición que haya obtenido la mejor puntuación. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
8. Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación se requerirá al licitador propuesto que presente la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Contrato, sin perjuicio de lo indicado en el



segundo párrafo de la cláusula 16.6 de este PCP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado U del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:

i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o



de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y un documento que acredite que el firmante de la oferta ostenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.
6. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto a dichas entidades.
7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.



8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 9. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 10. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 11. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no figura inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato, en su caso.
 2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.
 3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
 5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Contrato, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
9. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente al requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá



el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la Ley en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Clàusula 25. Garantía definitiva

1. El licitador que presente la oferta con la mejor relación-calidad precio debe constituir garantía definitiva en caso de que se indique en el **Apartado AB del Cuadro de características**, por el importe correspondiente al porcentaje del importe de adjudicación (o del presupuesto base de licitación si el Contrato se rige por precios unitarios) que se indique en dicho **Apartado AB del Cuadro de características**.
2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la formalización del Contrato y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

El Anexo 11 contiene un modelo de aval de garantía definitiva y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución del Contrato y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando, como consecuencia de la modificación del Contrato, por cualquier circunstancia, el precio experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa la modificación.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía,



en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.

7. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se hará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.

Clàusula 26. Adjudicación del Contrato

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar acuerdo de adjudicación a favor del licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.
2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá figurar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
 - ii. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de su oferta que hayan sido determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia respecto a las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que debe procederse a la formalización del Contrato.
 - iv. Los términos definitivos del Contrato.
3. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de contratación (i) de las invitaciones cursadas, (ii) de las ofertas recibidas, (iii) de las razones para su aceptación o rechazo y (iv) de las ventajas obtenidas de la negociación.



Clàusula 27. Formalización del Contrato

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Contrato.
2. Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Si no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
4. Con la formalización, el Contrato queda suscrito entre las partes. A más tardar, treinta (30) días después de la celebración del Contrato, el órgano de contratación enviará un anuncio de formalización del Contrato para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, que se publicará de conformidad con el artículo 79 de la LSE.

El órgano de contratación podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Contrato cuando su divulgación pudiera dificultar la aplicación de la ley, fuera contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se le ha adjudicado el contrato o pueda falsear la competencia. En este caso, la información señalada como no destinada a publicación solo se publicará de forma simplificada a efectos estadísticos.

Si para la convocatoria de licitación del Contrato se ha utilizado un anuncio periódico indicativo y el órgano de contratación no tiene la intención de adjudicar más contratos durante el período cubierto por el anuncio periódico indicativo, el anuncio de formalización del Contrato deberá incluir una indicación específica en este sentido.

El anuncio de formalización del Contrato no se publicará en el Perfil del Contratante ni en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona antes de su



publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y deberá indicarse la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

5. El Contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado.
6. El adjudicatario podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.
7. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Contrato dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Contrato al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 24 de este PCP.

8. Si las causas de la no formalización fueran imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Cláusula 28. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Contrato

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del Contrato.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores, se informará a la Comisión Europea en caso de que el Contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada.
4. Adicionalmente, en ambos supuestos anteriores, se compensará a las empresas licitadores por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AC del Cuadro de características**.



III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 29. Condiciones especiales de ejecución

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 105 de la LSE, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Contrato las previstas en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá conllevar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Contrato, en función de lo que se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Contrato también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Contrato.

Clàusula 30. Cláusula ética

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - i. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Contrato.
 - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Contrato.
 - iv. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - v. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.



- vi. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del Contrato.

Clàusula 31. Ejecución del Contrato

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Contrato.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Contrato y, en su caso, los plazos parciales fijados en el **Apartado AF del Cuadro de características**.

Clàusula 32. Modificación contractual

1. En caso de que, en el marco del desarrollo de este Contrato, sea necesario introducir alguna modificación, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta Cláusula, siempre y cuando se respete el procedimiento establecido en los mismos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 109 y sig. de la LSE.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AE del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con el artículo 110 LSE y hasta un máximo del 20 % del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Contrato puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el Contrato.



- ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 32.4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Contrato que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AE del Cuadro de características** o que, aunque pudiéndose subsumir en algún de dichos supuestos, no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 111 de la LSE.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación, y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 111 de la LSE para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Contrato, el órgano de contratación deberá justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan hacer tal modificación, y a continuación lo notificará al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Contrato. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista el trámite de audiencia, por lo que este podrá formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que se haya efectuado la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que el importe del Contrato sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente de la AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Catalunya. Dicha autorización solo será necesaria respecto de aquellos casos en que la modificación del Contrato no esté prevista en el **Apartado AE del Cuadro de características**.

6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se convocará al contratista al acto de formalización e



incorporación de la modificación relevante en el Contrato, acto que se realizará en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria al mencionado acto.

7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y la versión actualizada del Contrato.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Asimismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 111.2 de la LSE y el Contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según dispone el artículo 112 de la LSE.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Clàusula 33. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por los suministros efectivamente entregados en los términos previstos en el Contrato y en el resto de documentación contractual.
2. .
3. El pago a la empresa contratista se efectuará de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.
4. Las facturas deberán remitirse, por registro, al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, debiendo necesariamente constar el número de Contrato y, en su caso, los números de pedido que se asignen. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.
5. Cada una de las facturas emitidas deberá contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si existen, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.



6. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que también deberán aprobar dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación.

Clàusula 34. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y suministros realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.
2. La empresa contratista ejecuta el Contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la empresa contratante, a menos que este incurra en mora al recibirlos.
4. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, dicha penalidad no cubra los daños causados a la empresa contratante, este exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios causados.
5. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de todo su personal que participe en la prestación objeto del Contrato.
6. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Contrato, se produzcan perturbaciones o interferencias en el normal funcionamiento del suministro, de lo que deberá responder.



7. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, de la empresa contratista y, por medio de sus representantes, de sus empleados.

Cláusula 35. Lugar y plazo de entrega de los bienes, plazo de mantenimiento del suministro y facultades del ente contratante

1. El lugar y los plazos de entrega, parciales o totales, de los bienes se especifican en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
2. El responsable del Contrato efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del Contrato. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Contrato tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación pactada o la finalización del plazo contractual.

3. Si los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
4. Si los suministros sufrieran un retraso en su entrega, y siempre y cuando el mismo no fuera imputable al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista solicite un plazo menor.
5. Si el Contrato de suministro no tiene por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan de conformidad con la Cláusula 45 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Contrato o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**.



7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ente contratante.
8. Cuando así se establezca en el **Apartado AF del Cuadro de características**, el contratista realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones recogidas en el PPT.
9. El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
10. El ente contratante tendrá la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se utilicen, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones e instrucciones considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
11. En el **Apartado AF del Cuadro de características** se concreta la manera en que se ejercerán las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del Contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción de los bienes que se reserva el ente contratante.

Clàusula 36. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales llamada Controlar y gestionada por la empresa Achilles South Europe, SL. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega al contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, el cual deberá garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma del Contrato, Achilles contacta con la empresa contratista para solicitar la información y la documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar a Achilles la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación del contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Contrato.



4. Es obligación del contratista afectado por el CAE aportar, rellenar y mantener actualizada toda la documentación del Contrato en la herramienta Controlar. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al contratista de la obligación de aportarla al sistema.
5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta Controlar. El pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando se vuelve a verificar la situación.

Clàusula 37. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que hace referencia el artículo 106 de la LSE.
2. El contratista deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de gestión de residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de obligado cumplimiento: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la política medioambiental de la empresa, que tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o actividades como de los materiales en los siguientes aspectos:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, minimizando los consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, se debe valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.



- iii. En caso de las materias primas, se debe considerar el impacto que tienen durante toda su vida útil, no solo cuando se fabrican, sino también cuando se utilizan y cuando ya no son útiles y se deben tratar. En este sentido se debe intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente ante otras más difíciles.

Siempre y cuando tenga relación con el objeto del Contrato, las prescripciones técnicas deberán definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Contratos cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente el medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, ahorro y uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Contratos las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes sobre Relaciones Laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y normativa específica sobre la Prevención de Riesgos Laborales de Seguridad y Salud, así como las normas y disposiciones internas que respecto a estas materias disponga la entidad contratante.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser, en ningún caso y bajo ningún concepto, considerados ni de hecho ni por derecho empleados de la empresa contratante, dependiendo única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con total indemnidad para la empresa contratante.
5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("**Ley de Prevención de Riesgos Laborales**"). Todas las herramientas y máquinas



que se utilicen en la realización de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.

Clàusula 38. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

1. El contratista está obligado a realizar a su cargo todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios, salvo que el PPT establezca otra cosa.
2. Si así se establece en el PPT, la empresa contratista llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados sin coste para la empresa contratante.

Clàusula 39. Obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220 y Transports Metropolitans de Barcelona, SL con CIF B63645253 (conjuntamente, "corresponsables del tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán para la perfección y ejecución del contrato.

Conservación: Sus datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán, a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o



aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, tengan que acceder necesariamente a esta. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general, no se comunicarán datos personales a terceros sin consentimiento previo expreso por su parte, excepto obligaciones legales a las personas que estén legitimadas a exigirlos, conforme al RGPD.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales y, en caso de terminar siendo el adjudicatario, la ejecución del contrato.

En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos, no será posible la celebración de la presente licitación; en caso de terminar siendo adjudicatario, la celebración del contrato.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos informado o informarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos anteriormente y de haber obtenido u obtener la autorización de estos para realizar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ejercerse desde la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador de que si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las demás disposiciones que durante la vigencia del Contrato resulten aplicables en materia de protección de datos:



- En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.

- Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente Contrato de encargo de tratamiento que perfeccionen TMB y el adjudicatario.
En último término, TMB informa al licitador de que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Clàusula 40. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación objeto del Contrato o por la formalización del Contrato y sean establecidos por el Estado, la Generalitat de Catalunya o la entidad local, a excepción del IVA y aquellos que por imperativo legal no le correspondan.

2. También serán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Contrato, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.

3. Igualmente, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro en el lugar indicado en el **Apartado AF del Cuadro de características** serán a cargo del contratista.

4. Los gastos de publicidad de la licitación serán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

Clàusula 41. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.



3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y el pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que tienen que llevar a cabo en relación con el objeto del Contrato.
5. Cuando por razón del objeto del Contrato, la empresa contratista deba ejecutar el Contrato en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Contrato y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar a un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
 - i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Contrato, por un lado, y el órgano de contratación, por el otro, en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Contrato de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a los efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.



La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

Clàusula 42. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Clàusula 43. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Contrato en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.
2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Contrato podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AH del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 45 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a los efectos del Contrato se describen a continuación:

- i. Faltas muy graves:
 1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, bien sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o por otras causas.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del**



Cuadro de características se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.

4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
5. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del Contrato.
7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.
8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la empresa contratante paga al contratista.
12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 106 de la LSE.
14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en **el Apartado AH del Cuadro de características**.
15. La comisión de dos o más faltas graves.

ii. Faltas graves:



1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso grave en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
4. No realizar las inspecciones correspondientes.
5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Contrato, o su inobservancia.
6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato, que no constituya falta muy grave.
7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
10. La falta de entrega en tiempo y forma de toda la información respecto a la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Contrato.
11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
12. La comisión de tres o más faltas leves.



iii. Faltas leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso leve en la entrega de los bienes objeto de suministro. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.
5. No entregar la información que se requiera para el órgano de contratación o el responsable del Contrato que no tenga la consideración de falta grave.
6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Clàusula 44. Penalidades

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas irá precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere



oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.

Clàusula 45. Confidencialidad

1. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.
2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LSE respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con



un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales de Contratos celebrados, tales como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y en todo caso las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGDP.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 46. Sucesión del Contrato

1. En el supuesto de fusión de empresas en la que participe la sociedad contratista, el Contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el Contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Contrato.
3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida. Si el Contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva



conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no se puede producir porque la entidad a la que se debería atribuir el Contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Clàusula 47. Cesión del Contrato

1. En caso de que así se prevea en el **Apartado AI del Cuadro de características**, los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidas por la empresa contratista a una tercera persona, siempre y cuando las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
 - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Contrato y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No se podrá autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.



Clàusula 48. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores deberán prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable y se presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
 - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del Contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de Contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y aportado las justificaciones indicadas



en el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, exista una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre y cuando el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
4. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Contrato. El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
5. En ningún caso podrá el contratista concertar la ejecución parcial del Contrato con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

Con carácter general y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista y, por tanto, no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

8. Las tareas inherentes a la organización, gestión, el seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.



VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Clàusula 49. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el señalado en el **Apartado AB**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se reclamará al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercer el derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.
4. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos que fueran imputables al contratista, y siempre y cuando exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán suficientes para alcanzar esa finalidad, podrá, con anterioridad a la expiración del referido plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos a cargo del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
5. En caso de que no haya responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Clàusula 50. Resolución del Contrato

1. Son causas de resolución del Contrato:
 - i. El acuerdo mutuo.
 - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Contrato, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.
 - iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 47 de este PCP.
 - iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.



- v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, accidentes del trabajo o la herramienta de coordinación de actividades empresariales a que se refiere el PPT.
 - vi. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 32 de este PCP.
 - vii. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Contrato.
 - viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 - ix. El impago, durante la ejecución del Contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Contrato.
 - x. La demora respecto a los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
 - xi. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
 - xii. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xiii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 45.3 de este PCP.
2. La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.
 - ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.



3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Contrato a una nueva empresa adjudicataria.

VII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Clàusula 51. Régimen de recursos

1. Los actos indicados en el artículo 119 de la LSE pueden ser objeto de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley 31/2007 y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ("**Real Decreto 814/2015**").

En concreto, son susceptibles de reclamación, de acuerdo con el artículo 22.2.4 del Real Decreto 814/2015 en relación con el artículo 119 de la LSE, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Contrato; y las modificaciones del Contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 31 de este PCP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Esta reclamación se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 119 siguientes de la LSE.

Clàusula 52. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción del Contrato. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la Cláusula 2.4 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 32 de este PCP y en los artículos 110 y 111 de la LSE, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación.



ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)

(General)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se compromete **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio unitario	Tasa	Importe total (€)
		IVA	
		Importe con IVA	

_____, a ____ de ____ de 20__.

Firma:

Nota.- En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual por cada lote para el que se presente propuesta económica, definiendo con claridad en el exterior del sobre a qué lote se hace referencia.



ANEXO 2.1

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin y efecto de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Contrato de referencia, una copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y las funciones ejercidas en los últimos cinco (5) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 2.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES (SOBRE 1)

El El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución del Contrato, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que es conecedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1)

(A cumplimentar en procedimientos no armonizados)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA

1. Que se dedica a la actividad del objeto de la licitación según su objeto social.
2. Que en nombre de la empresa que representa disfruta de la capacidad de obrar y de las condiciones de aptitud y de solvencia técnica y económica que se requieren para poder participar en este procedimiento de contratación y poder ser adjudicatario del contrato licitado, en los términos exigidos por la normativa de contratos del sector público, en los pliegos de condiciones y otra documentación complementaria y, en su caso, en el anuncio. Que tiene facultades suficientes para comparecer en nombre de su representada en el presente procedimiento y obligarse en nombre de esta.
3. Que ni el firmante ni la empresa a la que representa ni sus administradores se encuentran incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición de contratar o motivo de exclusión que sea establecida en cualquier norma de derecho público o privado, incluidas las de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ni en una situación de conflicto de intereses.
4. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social.
5. Que se encuentra al corriente de pago de la última cuota tributaria (a menos que se encontrara exento) y en situación de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, en el impuesto de actividades económicas.
6. Que la empresa a la que representa, sus administraciones y representantes, así como los empleados de la misma, en caso de ser adjudicatarios del contrato, mantendrán la



confidencialidad a todos los efectos establecidos en el presente contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso, así como los datos del convocante de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.

7. Que la empresa a la que representa no está en situación concursal, ni ha sido declarada insolvente.
8. Que acepta las condiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas generales, en el cuadro de características específicas, en el pliego de condiciones técnicas y el resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por el convocante relativa a esta licitación.
9. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en los apartados O y P del cuadro de características del contrato y, si así se indica, remite de forma específica los documentos que se detallan en dichos apartados.
10. Que tiene la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del contrato.
11. Si se trata de una empresa extranjera, que declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Contrato se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
12. Que se obliga a acreditar ante el convocante, si este lo requiere, documentalmente, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.
13. Que el correo electrónico para recibir notificaciones y la persona de contacto son:

correo electrónico: _____

Nombre y apellido: _____

Teléfono: _____

NOTA: El convocante se reserva solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente Declaración Responsable.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 5

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**,

MANIFIESTA

Que siendo conocedor del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación, por el procedimiento de licitación con negociación, del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**),

SOLICITA

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar una oferta, y para tales efectos adjunta la documentación necesaria relativa a la capacidad y a la solvencia determinadas para la selección de las solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la referida licitación.

En _____, en fecha ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AC del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra al siguiente interlocutor/coordinador técnico del Contrato:

_____ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico del Contrato ejercerá las funciones previstas en la cláusula 41.6 del PCP por toda la duración del Contrato.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 8

(no válido para suministros sin tramitación de datos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a quien representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Contrato [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTA:

1.- Que, en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la información referida a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del Contrato; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia, (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Contrato en los términos contemplados en su pliego de condiciones particulares.

3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y la finalidad de la licitación del Contrato.

4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que puede dirigirse para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, n.º 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito mediante una carta enviada por correo postal dirigida al Servicio de



Aprovisionamiento o correo electrónico (-----) o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección electrónica dpd@tmb.cat.

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y efectuar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será formalizar y ejecutar el contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**), ambos países situados en la UE.

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los subcontratistas siguientes, a quienes se encargará su realización (**indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica**).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del contrato, en la información facilitada en la presente declaración.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____.



ANEXO 9

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]** enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a __ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 10:
MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (unión temporal de empresas)
(SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]** enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad **[indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, en su condición de **[socio/administrador/apoderado/otros]** enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato

MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con las participaciones respectivas de ____% y de ____% (o más %).
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firmas y sellos de las empresas



ANEXO 11.A

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr....., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante (empresa contratante) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato con fecha para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad que exija (empresa contratante) siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por (empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (avalado) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se deriven de dicho contrato.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en el de..... de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.B

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el Sr....., en calidad de, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante (empresa contratante) por la cantidad máxima de euros (.....), en concepto de fianza provisional para responder de las obligaciones derivadas de la licitación para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la cantidad que exija (empresa contratante) siempre y cuando no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que el avalista sea requerida por (empresa contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de (avalado) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía surtirá efectos hasta que (empresa contratante) no autorice su cancelación.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en el de de dos mil

Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.C

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, y NIF, debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes presentados en la fecha de firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder a las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas mencionadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni este liberado de su obligación en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado a primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.



- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de la licitación de la que procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.



ANEXO 13

SUBCONTRATACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Contrato **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el Apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, procederá a la subcontratación de las tareas no designadas críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	% de la prestación	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	*Condiciones de solvencia profesional o técnica

* En el caso de que se acrediten las condiciones de solvencia mediante el subcontratista.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma: